

“2014, Año de las Letras Argentinas”



---

INFORME FINAL DE  
AUDITORIA  
Con Informe Ejecutivo

---

Proyecto N° 5.13.08

**DG FISCALIZACIÓN Y  
CONTROL - GIMNASIOS**

**Auditoría de Gestión**

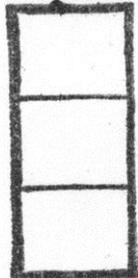
---

**Período 2012**

---

**Buenos Aires, Febrero 2014**

AGCBA



# AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - 5to. Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## PRESIDENTE:

Lic. Cecilia Segura Rattagan

## AUDITORES GENERALES:

Dr. Santiago M. De Estrada

Ing. Facundo Del Gaiso

Lic. Eduardo Epszteyn

Dr. Alejandro G. Fernández

Ing. Adriano E. Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó



**CÓDIGO DE PROYECTO N°:** 5.13.08

**NOMBRE DEL PROYECTO:**

Dirección General de Fiscalización y Control. –Gimnasios-.

**OBJETO:**

Agencia Gubernamental de Control (AGC) -Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC)-.

**OBJETIVO:**

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia, eficacia y economía respecto del trámite de fiscalización de gimnasios.

**ALCANCE:**

Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos de fiscalización de gimnasios previstos en el Plan Operativo Anual 2012 y otros indicadores de gestión.

**PERÍODO:** Año 2012.

**TAREAS DE CAMPO:**

Desde el 14 de marzo de 2013 al 30 de julio de 2013.

**JURISDICCION:** 26 -Ministerio de Justicia y Seguridad-.

**OGESE:** 261 –AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

**UNIDAD EJECUTORA:** 8341(DGFYC).

**PROGRAMA** N° 92

**PRESUPUESTO:**

<u>Sancionado:</u>	<u>Vigente:</u>	<u>Devengado</u>
\$ 36.929.906.-	\$ 46.944.296.-	\$ 46.528.332,36

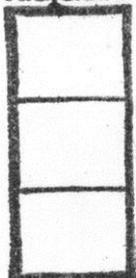
**EQUIPO DESIGNADO:**

Director de Proyecto:  
Lic. Hernán Pablo Herrera.

Auditor Supervisor:  
Dr. Juan Ignacio Vázquez Pisano.

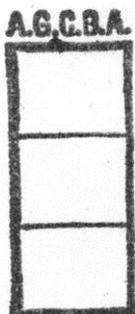
Aprobado por unanimidad en la Sesión del Colegio de Auditores Generales de fecha 26 de febrero de 2014.

RESOLUCION AGC N° 76/14

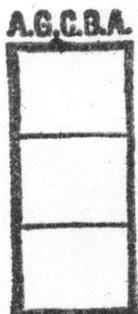


**INFORME EJECUTIVO**

Lugar y fecha	Buenos Aires, Febrero de 2014
Código del Proyecto	5.13.08
Denominación	Dirección General de Fiscalización y Control – Gimnasios –
Período examinado	Año 2012.
Unidad Ejecutora	Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC).
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia, eficacia y economía, respecto del trámite de fiscalización de gimnasios.
Alcance	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos de fiscalización de gimnasios previstos en el Plan Operativo Anual 2012 y otros indicadores de gestión.
Limitaciones al alcance	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No pudo ser verificado el motivo de las irregularidades detectadas en las inspecciones realizadas en gimnasios que conllevaron al labrado de actas de intimación. Ello por cuanto en la base de inspecciones 2012 de la DGFyC no consta el detalle correspondiente, atento que el sistema Fiscal no permite la exportación de los datos respectivos.</li> <li>▪ No pudo llevarse a cabo el relevamiento de 10 actuaciones generadas por inspecciones, atento que no fueron puestas a disposición del equipo de auditoría actuante.</li> </ul>
Período de desarrollo de tareas	Las tareas de campo se desarrollaron desde el 14 de marzo de 2013 al 30 de julio de 2013.
Observaciones principales	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La dotación de inspectores asignados al Dpto. Establecimientos de Recreación y Deportes resulta insuficiente, atento la cantidad y diversidad de actividades cuya fiscalización se encuentra bajo su órbita.</li> <li>▪ Se encuentran inscriptos en el Registro de Gimnasios sólo el 8% de los gimnasios (cód. 700320) habilitados.</li> <li>▪ La DGFyC fiscalizó el 30% de los gimnasios (cód. 700320) que se encuentran habilitados o con solicitud de habilitación en trámite.</li> <li>▪ Imposibilidad de los inspectores de confrontar al momento del acto inspectivo, los certificados de aptitud física existentes con la cantidad de concurrentes (asociados) al gimnasio.</li> <li>▪ Falta de comunicación de la DGHyP a DGFyC de los gimnasios que se encuentran con la solicitud de habilitación en trámite. Ello conlleva que la detección y fiscalización de estos establecimientos se encuentre supeditada a las denuncias recibidas y relevamientos realizados por personal inspectivo.</li> <li>▪ Falta de comunicación de la DGFyC a DGHyP de los establecimientos que al momento de la inspección, fue verificada la inexistencia de actividad. Ello conlleva que la base de datos se encuentre desactualizada, atento que no se procede a la baja respectiva.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Falta de normativa que enumere los nomencladores de las distintas actividades que deben sujetarse a la Ley N° 139, atento la definición de la actividad gimnasio dada por dicha norma y el alcance establecido en su reglamentación.</li> <li>▪ Se ha detectado el funcionamiento de gimnasios que funcionan dentro de clubes, cuya explotación comercial es llevada a cabo por personas jurídicas distintas al titular de la habilitación. Al respecto, el desarrollo del emprendimiento comercial es realizado sin que conste habilitación a su nombre, dado que utilizan la habilitación como club art. 1° de la institución locadora (el club).</li> <li>▪ Falta de normativa que contemple la situación actual de habilitación en que se encuentran los emprendimientos comerciales privados desarrollados dentro de asociaciones y clubes, así como también que regule la actividad física denominada método “pilates”.</li> </ul>
<p>Conclusión</p>	<p>En mérito al resultado de los procedimientos de auditoria desarrollados por el equipo interviniente en el período bajo examen, han sido detectadas debilidades que afectan al funcionamiento de la organización en términos de eficacia y eficiencia, pudiendo destacarse la falta de coordinación con la DGHyP y USIP, la escasa cantidad de gimnasios inscriptos en el registro de gimnasios y la ausencia de una normativa específica que aborde la actividad pilates y los gimnasios que funcionan dentro de clubes y se amparan en la habilitación de éstos.</p> <p>El alto riesgo inherente que conllevan las misiones asignadas al área auditada, como es el ejercicio del poder de policía sobre los gimnasios -actividad que en los últimos años vio incrementada su concurrencia-, torna imprescindible para el cumplimiento eficiente de sus objetivos, que la Organización cuente con una base homogénea y actualizada de los gimnasios habilitados o con solicitud de habilitación en trámite que se encuentren en funcionamiento, así como también con la información actualizada que los gimnasios – de inscribirse en el registro -, deben acompañar.</p> <p>Por otra parte, es preciso que la unidad de organización cuente con una dotación de inspectores acorde a la vasta y diversa cantidad de actividades cuyo control le fue asignado, máxime teniendo en cuenta que su capacidad operativa se reduce a la mitad, dada la exigencia de concurrir a los objetivos en equipo de a 2 inspectores, conforme lo prevé la Res. N° 416/AGC/12.</p> <p>Estas carencias guardan directa relación con el porcentual de fiscalizaciones realizadas en gimnasios, actividad ésta que no tiene prevista en forma específica una cantidad de fiscalizaciones anuales, a diferencia de otras –cuyo control también recae en el área-, sobre las cuales dada su criticidad, fueron establecidas en forma específica en la planificación.</p> <p>No obstante las debilidades detectadas con relación a la</p>



Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
 de la  
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“2014, Año de las letras argentinas”

	<p>fiscalización de la actividad bajo análisis, es dable señalar que, conforme fue confeccionada su planificación anual, la Subgerencia de Esparcimiento ha alcanzado la cantidad de inspecciones que le fueron encomendadas.</p>
--	---

AGCBA



Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
 de la  
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
DG FISCALIZACIÓN Y CONTROL – GIMNASIOS –  
PROYECTO N° 5.13.08**

**DESTINATARIO**

**Señora  
Presidente de la  
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Lic. Maria Eugenia Vidal  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131°, 132° y 136°, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC), con el objetivo que se describe en el acápite 2.

**1. OBJETO**

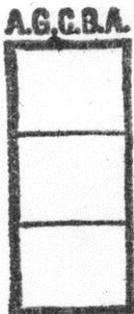
Agencia Gubernamental de Control (AGC) -Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC)-.

**2. OBJETIVO**

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia, eficacia y economía respecto del trámite de fiscalización de gimnasios.

**3. ALCANCE DEL EXAMEN**

El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 de esta AGCBA.



### 3.1 PROCEDIMIENTOS APLICADOS:

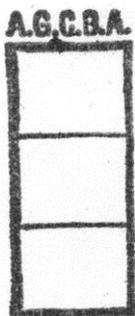
Los procedimientos de auditoría aplicados fueron los siguientes:

- Recopilación y análisis de la normativa aplicable<sup>1</sup> para la habilitación, inscripción, funcionamiento y fiscalización de los gimnasios en la Ciudad.
- Recopilación de informes anteriores efectuados por esta AGCBA en la Dirección General auditada.
- Relevamiento de estructura y responsabilidades de la DGFyC establecidas por Res. N° 296/AGC/08 y N° 171/AGC/11 y sus modificaciones en el período bajo examen.
- Requerimiento de documentación y/o información al Organismo auditado y a la Dirección General Habilitaciones y Permisos.
- Solicitud a la Agencia Gubernamental de Control (AGC) del universo de gimnasios que se encuentran habilitados y/o en trámite de habilitación en la Ciudad al 31.12.2012.
- Solicitud a la Dirección General Habilitaciones y Permisos del padrón de gimnasios que se encuentran inscriptos en el Registro de Gimnasios.
- Requerimiento a la DGFyC de la totalidad de inspecciones llevadas a cabo en el año 2012, con discriminación de aquellas efectuadas en gimnasios.
- Solicitud de denuncias ingresadas por SUACI y Defensoría del Pueblo durante el año 2012 y derivadas a DGFyC para su intervención, sobre deficiencias en condiciones de funcionamiento, seguridad, higiene y habilitación de gimnasios.
- Cruce de los listados proporcionados con el universo de inspecciones realizadas por la DGFyC.
- Solicitud a Contaduría General de la CABA y a la OGPEU (Oficina de Gestión Presupuestaria) de información financiero contable referente a la DGFyC.

Entrevistas con los siguientes funcionarios de la DGHyP:

- Gerente Operativo de Habilitaciones Simples con plano.
- Gerente Operativo de Habilitaciones Especiales.

<sup>1</sup> Ver Anexo 1.

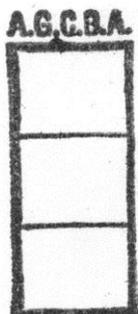


- Subgerente Operativo de Esparcimiento.
- Personal de la DGHyP encargado de tramitar actuaciones del Registro de Gimnasios.
- Entrevistas con los siguientes funcionarios de la DGFyC:
  - Gerente Operativa de Administración y Gestión Operativa.
  - Gerente Operativo de Eventos Masivos.
  - Subgerente Operativa de Establecimientos de Recreación y Deportes.
- Verificación de circuitos, procedimientos y control interno en el período auditado.
- Análisis de distribución del personal que cumple tareas inspectivas en el área encargada de fiscalizar los gimnasios.
- Verificación del grado de cumplimiento del Plan Operativo Anual 2012 (POA 2012).
- Elaboración de indicadores de gestión.
- Detección en diversos medios (Internet, páginas amarillas, etc) de establecimientos publicitados como gimnasios para su posterior cruce con los registros proporcionados, a fin de verificar que se encuentran en trámite de habilitación o habilitados, inscriptos en el Registro de Gimnasios, así como también si fueron fiscalizados. Verificación in situ de la actividad desarrollada.
- Confección de muestra de actuaciones por inspecciones informadas como realizadas en el período auditado, a fin de verificar su correlación con la información obrante en la base de inspecciones de DGFyC.
- Confección de muestra de objetivos inspeccionados, a fin de constatar in situ su asiento en el libro registro de inspecciones.

### 3.2 MUESTRA SELECCIONADA

#### ✓ Inspecciones a gimnasios en 2012:

A efectos de verificar la confiabilidad de la información proporcionada respecto a las inspecciones llevadas a cabo en gimnasios, se confeccionó una muestra de las fiscalizaciones informadas como realizadas en el año 2012 por el Dpto. de Establecimientos de Recreación y Deportes de la Dirección de Eventos Masivos.



Para su conformación, en virtud que los expedientes son generados por domicilio, se realizó una muestra del universo de domicilios que se encuentran habilitados o en trámite de habilitación bajo el rubro gimnasio (cód. 700320) y que fueron inspeccionados en el período auditado (214 domicilios), con un nivel de confiabilidad de 95%, que brinda un margen de error de 10%, obteniendo un total de 67 expedientes a relevar, representativo del 31% del total de domicilios.

Para su selección, de la base de inspecciones realizadas en gimnasios habilitados o con solicitud de habilitación en trámite, fueron tomadas las fiscalizaciones llevadas a cabo en uno de cada 3 domicilios.

En consecuencia, el equipo auditor procuró relevar un total de 67 exptes/domicilios, en los cuales constan asentadas un total de 130 inspecciones realizadas en los mismos durante el año 2012.

✓ Verificación in situ de libros registro de inspecciones

A efectos de constatar in situ la registración de las fiscalizaciones y sus resultados en los libros registro de inspecciones, se confeccionó una muestra de los expedientes cuya documentación de fiscalización fue previamente relevada por el equipo auditor.

De los 67 exptes./domicilios relevados, fueron seleccionados la cantidad de 11, que representan un 16,5% del total. Para su selección, se procedió al sorteo por método aleatorio a partir de la aplicación de la herramienta Excel (análisis de datos, muestra).

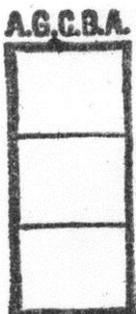
Por otra parte, atento que han sido detectado gimnasios que funcionan dentro de instituciones –por ejemplo: clubes- sin que conste en la base de gimnasios proporcionada la respectiva solicitud o habilitación otorgada como gimnasio (cód. 700320) a su nombre, fueron incorporados 3 gimnasios a efectos de relevar in situ la documentación respecto a su habilitación.

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 14 de marzo de 2013 y el 30 de julio de 2013.

#### 4. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las labores del equipo auditor se vieron limitadas en su alcance por los siguientes motivos:

- No pudo ser verificado el motivo de las irregularidades detectadas en las inspecciones realizadas en gimnasios que conllevaron al labrado de actas de intimación. Ello por cuanto en la base de inspecciones 2012 de la DGFyC no consta el detalle correspondiente, atento que el sistema Fisca 2 no permite la exportación de los datos respectivos.



- No pudo llevarse a cabo el relevamiento de 10 actuaciones generadas por inspecciones, atento que no fueron puestas a disposición del equipo de auditoría actuante.

## 5. ACLARACIONES PREVIAS

### **Gimnasios. Definición. Autoridad de Aplicación.**

A fines del año 1998, fue sancionada la Ley N° 139<sup>2</sup> que define y regula el funcionamiento de los gimnasios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Conforme surge de su art. 1º, se denomina gimnasio a “*los establecimientos o locales destinados a la enseñanza o práctica de actividades físicas no competitivas.*”

Indica la Ley que la práctica de actividades físicas o recreativas en gimnasios, debe ser supervisada por un/a profesor/a de Educación Física con título reconocido por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art.2º); y que todas las personas que realicen actividad física en el gimnasio, deben poseer un certificado de aptitud física que contenga los resultados de estudios electrocardiográficos expedido por el especialista, actualizado anualmente (art.3º)<sup>3</sup>.

Por otra parte, prevé que dichos establecimientos deben estar adheridos a un servicio de emergencias médicas y capacitar a sus profesionales en técnicas de reanimación cardiorrespiratoria y primeros auxilios (Art.4º)<sup>4</sup>.

La autoridad de aplicación y quien debe llevar un registro actualizado de todos los gimnasios y de los profesionales responsables es la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHyP), sin perjuicio de la competencia en materia de poder de policía propio de la Dirección Gral. Fiscalización y Control (DGFyC)<sup>5</sup>.

### **Reglamentación:**

El Decreto N° 1821/04 reglamentario de la Ley N° 139, establece las siguientes definiciones<sup>6</sup>:

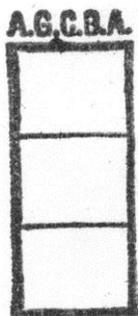
<sup>2</sup> Sancionada el 14.12.98 BOCBA n° 621 del 29.01.99.

<sup>3</sup> Conforme art.1º Ley 3.674 (BOCBA n° 3599 del 04.02.11), modificatoria del art. 3º Ley n° 139.

<sup>4</sup> Conforme art.1º Ley 2575 (BOCBA n° 2851 del 16.01.08), modificatoria del art. 4º Ley n° 139.

<sup>5</sup> Conforme art. 6º Ley 139 y su reglamentación mediante Decreto N° 1821/04, art. 2º.

<sup>6</sup> Anexo I, Capítulo 1 de dicho decreto.



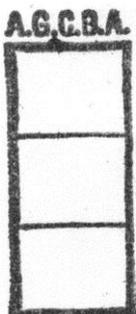
- a. Actividad física: Acción o movimiento corporal, encaminado al perfeccionamiento morfológico funcional, psíquico y social del hombre con el fin de lograr una vida sana y placentera.
- b. Actividad deportiva: sub-clasificación de la actividad física, responde a un reglamento para desarrollar la actividad física, ya sea desde el mero placer o la competencia; implica movimientos de habilidad específicos realizados durante situaciones de juego organizado.
- c. Actividad física o deportiva competitiva: es aquella actividad física o deporte que a través de la práctica individual o en equipo requiere de entrenamiento sistemático y de competencia frecuente con alta motivación tendiente a la excelencia y los logros deportivos. Se involucran dentro de esta definición a: Deportes Federados y Deportes de Alto Rendimiento.
- d. Actividades físicas no competitivas: Actividades físicas o deportivas con fines recreativos, excluidas del concepto definido precedentemente.
- e. Certificado de aptitud física: documento extendido por un Médico Matriculado, que acredita la aptitud física del individuo considerando su estado de salud, edad, sexo y actividad a desarrollar.

Asimismo, la reglamentación determina los establecimientos que se encuentran alcanzados por la Ley N° 139, al establecer que “Sin perjuicio de la denominación de la actividad habilitada o de la que se solicita habilitación, según el cuadro de Usos del Art. 5.2.1. Inc. a) del Código de Planeamiento Urbano, será de aplicación la Ley N° 139 y demás normas reglamentarias, a todos los establecimientos destinados a la enseñanza o práctica de actividades físicas no competitivas según las definiciones detalladas en este artículo”.

Por su parte, en el Capítulo 2 de dicho Decreto, se encuentran establecidas las condiciones constructivas a las que deben sujetarse obligatoriamente los gimnasios.

Las condiciones y requisitos para la habilitación de la actividad se encuentra prevista en su Capítulo 3, en el cual se determina que además de cumplir con todos los requisitos procedimentales, técnicos, constructivos y urbanos exigidos en la materia, junto a la solicitud de habilitación o transferencia, para su registro, el Titular del trámite debe dar cuenta de los siguientes datos y acompañar la siguiente documentación:

- a. Nombre, número de documento, domicilio real y constituido en el ámbito de la CABA, título de un Profesor /a de Educación Física con título reconocido por el GCBA, que será "responsable principal de la supervisión" de prácticas y/o enseñanza de las actividades físicas o recreativas desarrolladas en el gimnasio.



- b. Copia legalizada ante autoridad competente, del título correspondiente al profesional responsable principal de supervisión de la instrucción física.
- c. Nombre de la empresa y copia del contrato que acredite que el establecimiento se encuentra adherido a un servicio de emergencias médicas.

Cabe señalar que los gimnasios pueden comenzar a funcionar con la solicitud de habilitación, no siendo óbice para ello el otorgamiento de la habilitación en forma previa. Desde el comienzo del desarrollo de la actividad, el gimnasio debe contar con un *Libro de Memoria*, en el que se debe dejar constancia cronológica y pormenorizada de diversos datos, entre ellos, de los profesores de educación física con su fecha de alta y baja en el establecimiento, así como también el nombre de la empresa y constancia que acredite la adhesión del establecimiento a un servicio de emergencia médicas y período de cobertura.

Dicho libro debe ser presentado por el titular del trámite ante la DGHyP para su rúbrica y foliado correlativo, al momento de hacerse entrega de la correspondiente plancheta de habilitación y demás libros requeridos por la normativa vigente, debiendo encontrarse a disposición de la autoridad competente cuando ésta lo solicite.

Durante las horas de funcionamiento del gimnasio debe encontrarse presente, al menos, uno de los profesores registrados para la supervisión de las actividades de los concurrentes. De cambiar el profesor/a responsable principal de la educación física del gimnasio, éste debe dar cuenta de dicho cambio a la DGHyP para su registro.

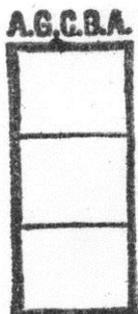
Con relación al apto físico, todo Gimnasio debe exigir a sus usuarios un certificado de aptitud física extendido por profesional médico con título y matrícula habilitada, el cual poseerá una validez de un año a partir de la fecha de su otorgamiento.

Los gimnasios deben mantener en archivo permanente los certificados de aptitud física de sus usuarios, debiendo controlar y exigir su renovación, no permitiendo la práctica de actividades físicas a las personas que no cuenten con el mismo. Dichos certificados deben ser renovados al año calendario de su fecha de presentación.

### **Registro de Gimnasios**

Mediante Disposición N° 417/DGHP/06<sup>7</sup>, fue creado el Registro de Gimnasios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la órbita de la DGHyP,

<sup>7</sup> BOCBA n° 2426.



en el cual el titular del establecimiento habilitado debe realizar la solicitud de inscripción en dicho registro, adjuntando formulario con los siguientes datos:

- Nombre y ubicación del establecimiento.
- Nombre o razón social del titular de la habilitación.
- Usos para los que fue habilitado.
- Superficie habilitada.
- Número de expediente y/o disposición que otorga la habilitación.
- Fecha de otorgamiento.
- Apellido, nombre, DNI y título del profesor de educación física responsable principal de la supervisión de la práctica o enseñanza de actividades físicas o recreativas en el gimnasio, fecha de ingreso y egreso, de corresponder.
- Apellido, nombre, DNI y título de corresponder, de otros profesores de educación física o instructores, encargados de la instrucción o control de las prácticas de actividades en el gimnasio, fecha de ingreso y egreso, de corresponder.
- Constancia que acredite que el establecimiento se encuentra adherido a un servicio de emergencias médicas, y período de vigencia de la cobertura.

Efectuada la solicitud de inscripción y adjuntado los datos supra detallados, la DGHyP debe extender el certificado del Libro de Memoria.

Las modificaciones que se efectúen en el contenido del certificado del Libro de Memoria deben ser notificadas a la DGHyP en un plazo no mayor a 15 días de producidas. En caso que no hubiere existido variaciones, la información oportunamente proporcionada debe ser revalidada en forma anual.

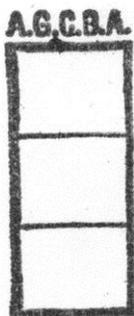
### **Gimnasios habilitados y en trámite de habilitación**

A efectos de establecer el universo de gimnasios en la Ciudad que se encuentran habilitados o con solicitud de habilitación en trámite y son pasibles de fiscalización por parte del Organismo auditado, fue solicitado a la USIP<sup>8</sup> mediante Nota AGCBA 576/13, proporcione el listado detallado de gimnasios habilitados y en trámite de habilitación al 31.12.2012.

De la respuesta proporcionada<sup>9</sup>, surge que al 31.12.12 la cantidad de gimnasios habilitados o con solicitud de habilitación en trámite asciende a 694 establecimientos, conforme el siguiente detalle:

<sup>8</sup> Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de la AGC.

<sup>9</sup> Mediante PV-2013-01118258-AGC



Estado del trámite	Origen del Archivo	Cantidad	%
Habilitado	Emulador	518	74,5
Habilitado	Most	11	1,5
En trámite	Most	165	24
<b>Total</b>		<b>694</b>	<b>100</b>

Cabe señalar que el universo informado corresponde a actuaciones cuya solicitud de habilitación fue efectuada bajo el nomenclador 700320 del Código de Planeamiento Urbano, que conforme el cuadro de usos 5.2.1 inc. a) corresponde al rubro “gimnasio”.

### Gimnasios inscriptos en Registro.

A efectos de establecer la cantidad de gimnasios habilitados que se encuentran inscriptos en el Registro de Gimnasios creado por Disposición N° 417/DGHP/06, fue solicitado el detalle respectivo a la DGHyP mediante Nota AGCBA N° 577/13.

De la información proporcionada<sup>10</sup>, surge que al 31.12.2012 se encuentran inscriptos en dicho Registro un total de 42 gimnasios habilitados, que representan un 8% del total.

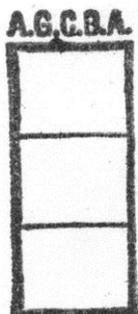
$$\frac{\text{Gimnasios inscriptos en Registro}}{\text{Gimnasios habilitados}} = \frac{42}{529} = 8\%$$

En función de la definición y alcance dados por la Ley n° 139 a la actividad “gimnasio” y las bases proporcionadas por la Autoridad de Aplicación de dicha norma, fue requerido a esta última mediante Nota N° 1104/13 informe si en el Registro de gimnasios bajo su órbita, corresponde únicamente la inscripción de los establecimientos habilitados bajo el rubro “gimnasio” (cód. 700320), o bien, los establecimientos que desarrollan actividades físicas no competitivas (art. 1 Ley N° 139) a pesar de encontrarse habilitados bajo un rubro diferente al de gimnasio (cód. 700320). En este último supuesto, fue solicitado el detalle de las actividades habilitadas y sus respectivos códigos, que deban tramitar la inscripción en dicho registro.

Al respecto, La DGHyP informó<sup>11</sup>: “...Se deja constancia que la Disposición N° 417/DGHP/2006, establece en el art. 1°: Créase el registro de **gimnasios** de la CABA en la órbita de la DGHyP en el que deberán constar los siguientes datos: a) nombre y ubicación del establecimiento, b) nombre o razón social del titular de la habilitación..., e) número de expte. y disposición que

<sup>10</sup> Mediante PV-2013-01065657-DGHP.

<sup>11</sup> Mediante PV.-2013-01784264-DGHP.



otorga la habilitación... Atento a lo transcrito **se interpreta que solamente se deben registrar los gimnasios que se encuentren habilitados**.<sup>12</sup>

Por ello, debido a las bases proporcionadas e información suministrada por la autoridad de aplicación de la Ley n° 139 -quien asimismo es la encargada del Registro de Gimnasios-, el universo para la elaboración del presente informe fue conformado por aquellos establecimientos habilitados o con solicitud en trámite, bajo el rubro “gimnasio” (código 700320)<sup>13</sup>

### **Marco Referencial:**

Mediante Ley n° 2.624, fue creada la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como una entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Conforme lo establecido en sus arts. 2 y 3 la AGC entiende en las materias de seguridad, salubridad e higiene alimentaria de los establecimientos públicos y privados, en las habilitaciones de todas las actividades comprendidas en el Código de Habilitaciones y Permisos, en las obras civiles públicas y privadas comprendidas en el Código de la Edificación, y además es la encargada de ejecutar y aplicar las políticas de su competencia, ejerciendo el contralor, fiscalización y regulación en el ámbito de la CABA.

La Agencia es administrada por un Director Ejecutivo, y está compuesta por las Direcciones Generales de:

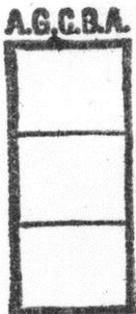
- Fiscalización y Control.
  - Fiscalización y Control de Obras.
  - Habilitaciones y Permisos.
  - Higiene y Seguridad Alimentaria.
  - Control de Faltas Especiales.
  - Legal y Técnica.
- **Dirección General de Fiscalización y Control**

La estructura orgánica funcional de la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC), que fuera aprobada originariamente hasta nivel de Departamento por Resolución N° 296/AGC/08<sup>14</sup> y modificada en el año 2011

<sup>12</sup> En igual sentido, en entrevista realizada por el equipo auditor al Gerente Operativo de Habilitaciones Especiales de DGHyP, fue informado al respecto que: “...Con respecto al registro de gimnasios aprobado por Decreto N° 1821/04,...el mismo es de carácter obligatorio y que en el mismo deben estar inscriptos los establecimientos que se encuentran habilitados bajo el código 700320 como rubro “gimnasio”.

<sup>13</sup> Conforme denominación de actividad según cuadro de usos 5.2.1 del CPU.

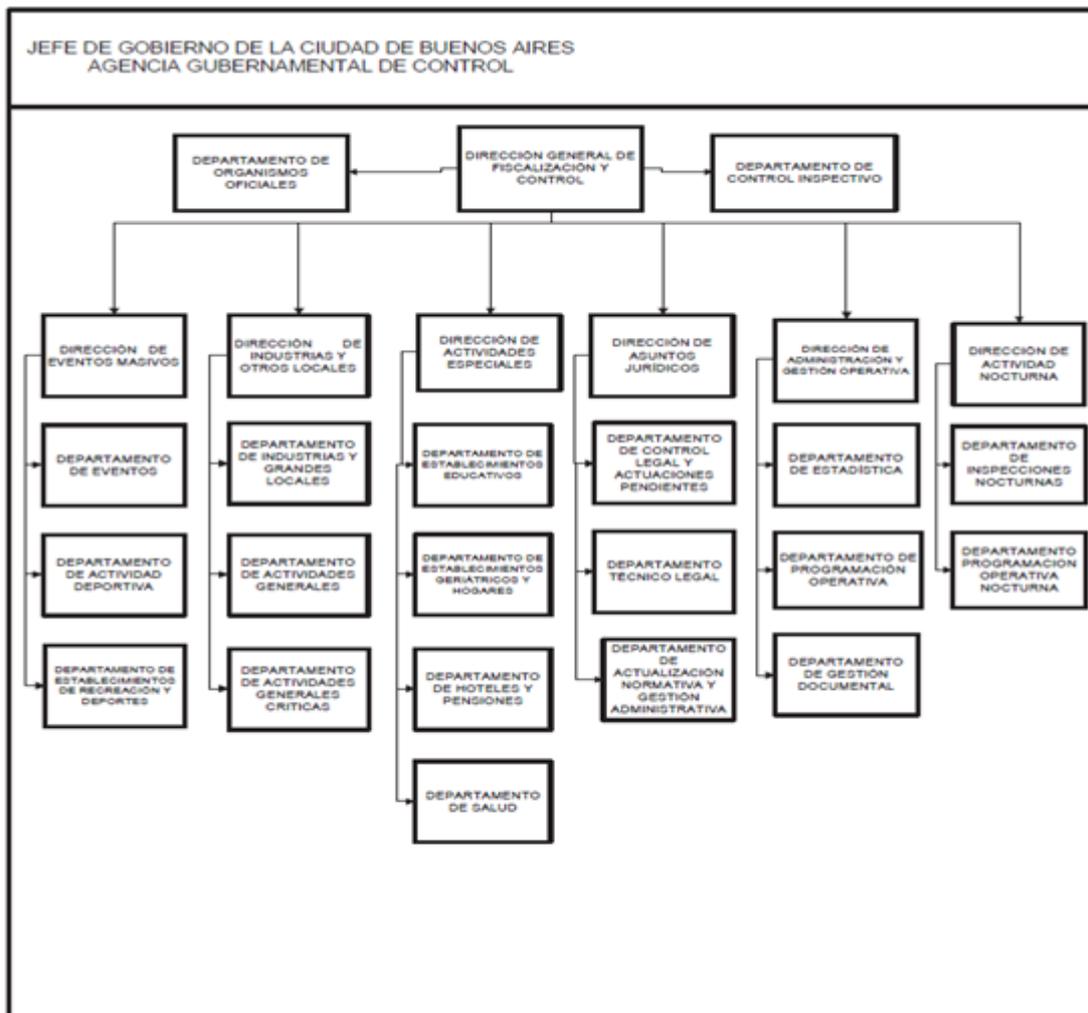
<sup>14</sup> (BOCBA n° 2.999 del 25.08.08)



“2014, Año de las letras argentinas”

mediante Resoluciones N° 171/AGC/11<sup>15</sup> y N° 479/AGC/11<sup>16</sup>, no sufrió variaciones durante el período auditado.

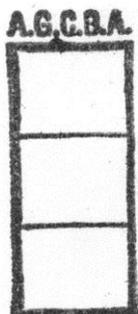
El organigrama vigente de la DGFyC al 31/12/2012 es el siguiente:



Cabe señalar que con posterioridad al período auditado y mediante Resolución N° 508/AGC/12 (BOCBA n° 4073 del 14.01.2013), la Agencia Gubernamental de Control adhirió a partir del 01.01.2013 al régimen gerencial aprobado por Decreto N° 684/GCBA/09 (art.1°), modificando asimismo su estructura orgánico funcional –entre ellas la de DGFyC-, a partir de dicha fecha (art.2° Res. citada).

<sup>15</sup> (BOCBA n° 3.654 del 02.05.11)

<sup>16</sup> (BOCBA n° 3.785 del 7.11.11).



Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

### **Planificación Anual:**

Los objetivos de gestión de las diversas áreas de la Agencia Gubernamental de Control (AGC) previstos para el período bajo examen, fueron establecidos por la Resolución 262/AGC/2012 de fecha 6 de julio de 2012, que aprobó el Plan Operativo Anual 2012 (POA 2012).

A efectos de la elaboración de los lineamientos de dicha planificación, fueron tenidos en cuenta los criterios de criticidad<sup>17</sup> establecidos por Ley n° 2.553, como así también los anteriores 4 Planes Operativos correspondientes a los años 2008, 2009, 2010 y 2011 aprobados por Resoluciones N° 92/AGC/08, N° 238/AGC/09, N° 241/AGC/2010 y N° 152/AGC/, respectivamente.

El POA se divide en dos secciones: a) Plan de Gestión de Trámites Sustantivos<sup>18</sup> y b) Plan de fiscalización, aplicable –entre otros<sup>19</sup>- a la DGFyC.

Para el período auditado, fue previsto en el Plan de Fiscalización aplicable a la DGFyC un total de 4.415 inspecciones mensuales, con una capacidad operativa de 181 inspectores. Ello equivale a un total originalmente previsto para la Organización de 52.980 inspecciones anuales, cantidad ésta a la que debe adicionarse el 99% de las fiscalizaciones solicitadas al Dpto. Eventos Masivos y Actividad Deportiva, dado que estas actividades se ejecutan por requerimiento.

Las tareas inspectivas fueron planificadas según su origen, sea éste interno o externo, en:

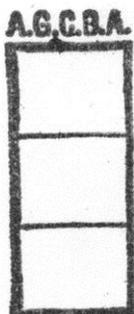
- Origen Interno:
  - Preventivas: comprende las inspecciones planificadas por la DGFyC de acuerdo a antecedentes de locales, fiscalizaciones del programa AIP20, relevamientos, o para el cumplimiento de los niveles de criticidad de establecimientos de riesgo.
  - Resolución de actuaciones previas: comprende las inspecciones realizadas en virtud de una intervención previa, sea por verificación de intimaciones, control de clausura o reprogramación.
  
- Origen externo: comprende las inspecciones efectuadas en virtud de un requerimiento o solicitud externo a la AGC, debiendo ser efectuadas con el siguiente orden de prioridad:

<sup>17</sup> La Ley 2553, de fecha 29.11.07, en su art. 2° define el concepto de criticidad, y en sus arts. 3, 4 y 5 establece los parámetros de establecimientos, actividades, maquinarias, elementos y sustancias críticas.

<sup>18</sup> Aplicable a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos, Higiene y Seguridad Alimentaria y Control de Faltas Especiales (Sección I).

<sup>19</sup> Aplicable a las Direcciones Generales de Fiscalización y Control, Higiene y Seguridad Alimentaria, Fiscalización y Control de Obras y Profesionales Verificadores (Sección II).

<sup>20</sup> Auditoría Integral Programada.



- 1º Oficios judiciales.
- 2º Requerimientos de Organismos Oficiales
- 3º Requerimiento de Defensoría.
- 4º Solicitudes de Organismos Oficiales.
- 5º Denuncias de particulares.
- 6º Denuncias SUACI

Las fiscalizaciones mensuales de la DGFyC previstas en el POA 2012 se exponen en el siguiente cuadro:

Área	Departamento	Capacidad operativa	Meta Mensual
Actividades Especiales	Establecimientos de Salud	10	220
	Establecimientos de Educación	12	170
	Establecimientos Geriátricos	9	115
	Hoteles	14	260
Actividad Nocturna		30	1.100
Industrias y otros Locales	Actividad Industriales	30	680
	Generales	48	1.520
Eventos Masivos	Recreación y Deporte	12	280
Control Inspectivo		16	70
<b>Total DGFyC<sup>21</sup></b>		<b>181</b>	<b>4.415</b>

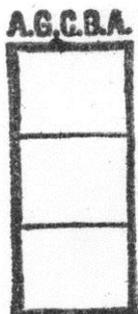
○ **Departamento de Establecimientos de Recreación y Deportes**

En el período bajo análisis, el área de la DGFyC encargada de llevar a cabo la fiscalización de los gimnasios (cód. 700320), es el Dpto. de Establecimientos de Recreación y Deportes<sup>22</sup>.

Conforme las misiones y funciones asignadas por Res. N° 171/AGC/2011, este Departamento además de fiscalizar dicha actividad, es el encargado del ejercicio del poder de policía sobre el funcionamiento, condiciones de seguridad e higiene en establecimientos que desarrollen sus actividades en horario diurno, a saber: galerías comerciales, parque de diversiones; pista de patinaje; patinaje sobre hielo, autocine; salón de exposiciones; feria infantil; salón social; salón de fiestas; sociedad de fomento; asociación mutual; centro de exposiciones; auditorio; club de tiro; asociación cultural; teatros, cines y establecimientos comerciales y de recreación de concentración masiva de personas.

<sup>21</sup> Al total de inspecciones mensuales previstas debe adicionarse el 99% de las fiscalizaciones solicitadas a los Dptos. Eventos Masivos y Actividades Deportivas, porque las actividades se ejecutan por requerimiento.

<sup>22</sup> Actualmente Subgerencia Operativa de Establecimientos de Recreación y Deportes de la Gerencia de Eventos Masivos (conf. Res. N° 66/AGC/13).



En igual sentido, también lleva a cabo la fiscalización integral diurna en forma trimestral de los locales de baile que se encuentran inscriptos en el Registro Público de Lugares Bailables, así como también la fiscalización de los clubes, las salas de bingo, las casas de fiestas privadas e infantiles, los natatorios y los complejos deportivos para práctica de football 5, hockey, tenis, entre otros deportes.

El POA 2012 previó para este Departamento un total de 280 inspecciones mensuales, equivalente a 3.360 fiscalizaciones anuales, contando para dicho fin con una capacidad operativa de 20 inspectores<sup>23</sup>.

Para el cumplimiento de sus misiones, el personal inspectivo debe concurrir a los objetivos en grupos de, al menos, 2 inspectores, conforme fue previsto en el “Manual de Procedimientos en Materia de Inspecciones de la Dirección de Eventos Masivos”, aprobado por Res. N° 416/AGC/12.

De la información proporcionada por el auditado y la base de inspecciones 2012 de la DGFyC, surge el siguiente grado de cumplimiento de los objetivos del POA previstos para este Departamento:

Dirección General Fiscalización y Control		Objetivo Anual de Fiscalizaciones		
		Objetivo	Ejecutado	Cumplido
Dirección de Eventos Masivos	Dpto. Recreación y Deportes	3.360	3.614	108%
Total		3.360	3.614	108%

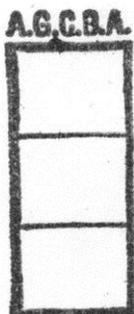
No obstante, es preciso señalar que la falta de desagregación por actividad o rubro de las fiscalizaciones previstas para las distintas actividades que se encuentran bajo la órbita de este Departamento, conlleva a la imposibilidad de determinar la cantidad mensual/anual prevista en el POA 2012 para el rubro “gimnasio”, y en consecuencia, evaluar su específico grado de cumplimiento.

### **Programación de objetivos. Check list**

Conforme lo establecido en la Res. N° 171/AGC/11, la programación de objetivos a fiscalizar tendientes al cumplimiento del POA 2012 de la DGFyC, se encuentra centralizada en el Dpto. Programación Operativa de la Dirección de Administración y Gestión Operativa.

Al comienzo del período auditado, la programación de objetivos asignados a los distintos Departamentos de la DGFyC para llevar a cabo la labor inspectiva, debía ser efectuada con sujeción al “Protocolo de Actuación

<sup>23</sup> Conforme listado de personal inspectivo proporcionado por la Subgerencia Operativa de Administración de Personal de la AGC.



para la programación operativa”, herramienta aprobada por Disposición N° 4161/DGFyC/10 que definió los procedimientos y circuitos de programación.

Por Resolución N° 416/AGC/12 dicha norma fue dejada sin efecto, y en su reemplazo, fue confeccionado el “manual de la calidad”, con vigencia a partir del 30.10.12 y en el cual fueron determinados los procesos de los diversos Departamentos de la DAYGO en instructivos, entre ellos de programación y de tratamiento de denuncias.

Además, mediante la Resolución supra mencionada fueron estandarizados los aspectos a fiscalizar por parte del cuerpo de inspectores del Departamento de Establecimientos de Recreación y Deportes, a cuyo fin fueron aprobados los check lists para la generación de informes de inspección llevados a cabo sobre las distintas actividades cuyo control recae bajo la órbita de este Departamento, entre ellas los gimnasios.

### **Gimnasios habilitados/en trámite fiscalizados.**

A efectos de determinar la cantidad de gimnasios (código 700320) que fueron fiscalizados en el período 2012, fue solicitado a la DGFyC por Nota AGCBA N° 335/13 el universo de inspecciones realizadas por los distintos Departamentos de la DGFyC en el año 2012, así como también el listado detallado de las fiscalizaciones realizadas en dicho período en gimnasios.

La base general de inspecciones suministrada por la DGFyC contiene un total de 56.032 fiscalizaciones realizadas en el año 2012.

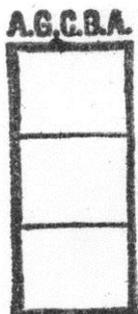
Con relación al detalle de inspecciones en gimnasios, el listado proporcionado contiene un total de 509 registros de fiscalizaciones<sup>24</sup> que contienen el vocablo “gimnasio” y fueron realizadas por distintas áreas de la DGFyC<sup>25</sup>, no obstante que el establecimiento inspeccionado no se encuentre habilitado o hubiere solicitado habilitación bajo tal rubro.

Efectuada la depuración de dicho listado y realizado el cruce con la base de gimnasios proporcionado por USIP, surge que en el período auditado fueron realizadas un total de 290 inspecciones en 148 gimnasios (cód. 700320) que se encuentran habilitados o con solicitud de habilitación en trámite al 31.12.12.

A efectos de corroborar dicha cantidad, el equipo auditor realizó el cruce del listado de gimnasios habilitados o con solicitud en trámite, con el total de fiscalizaciones realizadas en el año 2012 por la DGFyC.

<sup>24</sup> Dicho total de inspecciones fueron realizadas en 301 domicilios.

<sup>25</sup> Por ejemplo, en dicho listado fueron informadas las inspecciones realizadas por el Dpto. Establecimientos Educativos a escuelas primarias y secundarias, en las que fueron inspeccionados los gimnasios de dichos establecimientos; inspecciones del Dpto. de Salud realizadas en institutos de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva; inspecciones del Dpto. Hoteles, en el que fueron inspeccionados los gimnasios de dichos establecimientos, entre otras.

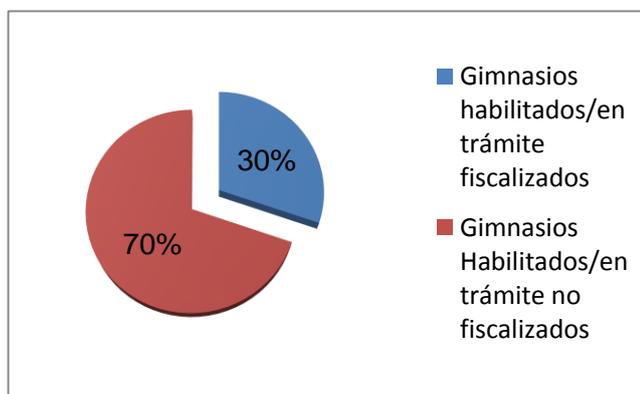


Mediante dicho procedimiento fueron detectadas 26 nuevas fiscalizaciones en los 148 gimnasios, inspecciones éstas que no se encontraban en el listado detallado de origen.

Asimismo, en la base general de inspecciones también fueron detectados 62 domicilios habilitados o en trámite de habilitación bajo el rubro gimnasio (código 700320) en los cuales fueron realizadas 117 inspecciones, datos éstos que tampoco surgían del listado detallado original.

En consecuencia, habiéndose procedido a la incorporación de las cantidades supra mencionadas, surge que en el año 2012 fueron llevadas a cabo por los Dptos. Establecimientos de Recreación y Deportes y Control Inspectivo un total de 433 inspecciones en 210 domicilios habilitados o con solicitud en trámite de habilitación, bajo el rubro gimnasio (código 700320).

$$\frac{\text{Gimnasios fiscalizados}}{\text{Gimnasios habilitados/en trámite}} = \frac{210}{694} = 30\%$$

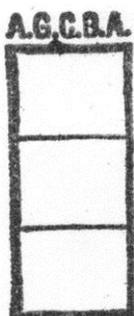


Es decir, la DGFyC durante el período auditado fiscalizó el 30% del total de gimnasios (cód. 700320) que se encuentran habilitados o con solicitud de habilitación en trámite.

**Fiscalización de gimnasios habilitados/en trámite.**

Por domicilio, la cantidad de fiscalizaciones realizadas en los 210 establecimientos que se encuentran habilitados o con solicitud de habilitación en trámite bajo el rubro gimnasio (cód. 700320), se expone a continuación:

Cantidad de fiscalizaciones	Cantidad de domicilios	Porcentaje	Total fiscalizaciones
0	484	70%	0
1	95	14%	95
2	56	8%	112
3	31	4%	93
4	14	2%	56



Departamento Actuaciones Colegadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“2014, Año de las letras argentinas”

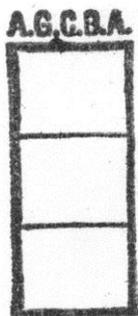
5	10	1%	50
6 o más	4	1%	27
<b>Total</b>	<b>694</b>	<b>100%</b>	<b>433</b>

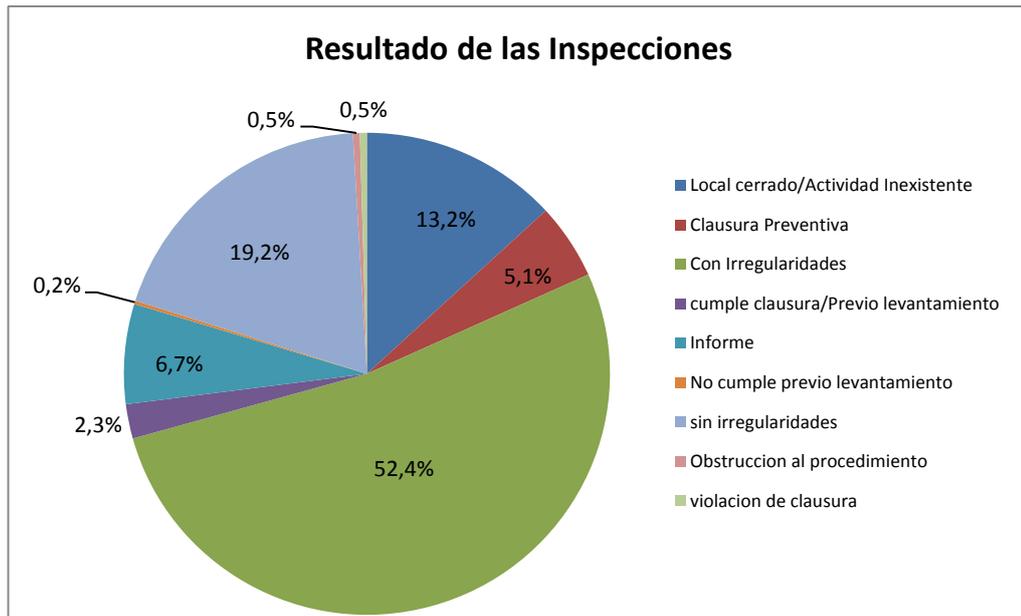
El motivo de las fiscalizaciones realizadas en dichos domicilios fue el siguiente:

Motivo de la Inspección	Cantidad inspecciones	Porcentaje
Control de Inspección	34	8%
Denuncias SUACI	12	3%
Inspección Integral/preventiva	151	35%
Nueva Inspección x local cerrado/obstrucción	25	6%
Oficio Judicial	3	1%
Operativo/Inv. campo/Requer.AGC	10	2%
Pedido de Organismo Oficial	13	3%
Previo Levantamiento	10	2%
Rechazo de Habilitación	10	2%
Verificación de Clausura	5	1%
Verificación de intimaciones	160	37%
<b>Total</b>	<b>433</b>	<b>100%</b>

Por su parte, el resultado de las fiscalizaciones se expone a continuación:

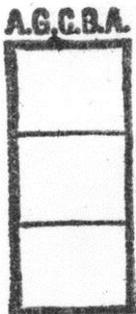
Resultado de la inspección	Cantidad	Porcentaje
Local cerrado/Actividad Inexistente	57	13,2%
Clausura Preventiva	22	5,1%
Con Irregularidades	227	52,4%
Cumple clausura/Prev. levantamiento	10	2,3%
Informe	29	6,7%
No cumple previo levantamiento	1	0,2%
Obstrucción al procedimiento	2	0,5%
Sin irregularidades	83	19,2%
Violación de clausura	2	0,5%
<b>Total</b>	<b>433</b>	<b>100,0%</b>





En función de los datos precedentes, surge la siguiente relación entre causal de fiscalización y resultado obtenido:

Motivo de la Inspección	Estado del Local	Cantidad
Control de Inspección	Con Irregularidades	9
	Informe	20
	Sin Irregularidades	2
	Clausura Preventiva	2
	Cumple Clausura	1
<b>Total Control de Inspección</b>		<b>34</b>
Denuncias/Suaci	Con Irregularidad	7
	Local Cerrado	3
	Violación de Clausura	1
	Informe	1
<b>Total Denuncias SUACI</b>		<b>12</b>
Inspección Integral/Preventiva	Clausura Preventiva	6
	con Irregularidades	99
	Local Cerrado	17
	Sin Irregularidades	23
	Actividad Inexistente	4
	Informe	2
<b>Total Inspección Preventiva</b>		<b>151</b>
Nueva Insp. x Local Cerrado	Con Irregularidades	5
	Actividad Inexistente	2
	Clausura Preventiva	2
	Local Cerrado	13
	Sin Irregularidades	3
<b>Total Nuev Insp. x Local Cerrado</b>		<b>25</b>
Oficio Judicial	Con Irregularidades	2
	Informe	1
<b>Total Oficio Judicial</b>		<b>3</b>



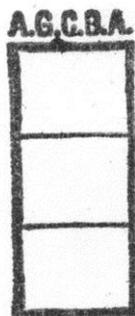
Pedido de Organismo Oficial	Con Irregularidades	7
	Obstrucción al Proced.	2
	Clausura Preventiva	1
	Local Cerrado	1
	Sin Irregularidades	2
<b>Total Pedido de Organismo Oficial</b>		<b>13</b>
Oper./Inv. Campo/Requer.AGC	Con Irregularidades	4
	Sin Irregularidades	1
	Informe	1
	Clausura Preventiva	2
	Local Cerrado	1
	Cumple Clausura	1
<b>Total Oper/Inv.campo/Requer.AGC</b>		<b>10</b>
Rechazo de Habilitación	Local Cerrado/ Act Inex.	4
	Clausura Preventiva	4
	Con Irregularidades	2
<b>Total Rechazo de Habilitación</b>		<b>10</b>
Verificación de Clausura	Con Irregularidades	1
	Sin Irregularidades	1
	Violación de Clausura	1
	Clausura Preventiva	1
	Local Cerrado	1
<b>Total de Verificación de Clausura</b>		<b>5</b>
Verificación de Intimaciones	Clausura Preventiva	4
	Con Irregularidades	91
	Cumple Previo Levant.	1
	Informe	3
	Local Cerrado/ Act Inex.	11
	Sin Irregularidades	50
<b>Total de Verificación de Intimación</b>		<b>160</b>
Previo Levantamiento	Cumple Previo Levant.	7
	Informe/no cumple	2
	Local Cerrado	1
<b>Total Previo Levantamiento</b>		<b>10</b>
<b>Total General</b>		<b>433</b>

### Gimnasios con solicitud de habilitación en trámite.

De la base de gimnasios proporcionada por la USIP, la cantidad de 165 locales se encuentran al 31.12.2012 con la solicitud de habilitación en trámite.

Por año de inicio, el detalle es el siguiente:

Año de solicitud	Cantidad	Porcentaje
2009	33	20%
2010	37	22,5%
2011	57	34,5%
2012	38	23%
<b>Total</b>	<b>165</b>	<b>100%</b>



Efectuado el cruce con la base de inspecciones 2012 de la DGFyC, surge que la cantidad de 70 gimnasios fueron fiscalizados en el período auditado, equivalente al 42% del total de gimnasios cuya solicitud de habilitación se encuentra en trámite.

$$\frac{\text{Gimnasios c/hab. en trámite fiscalizados}}{\text{Gimnasios c/ habilitación en trámite}} = \frac{70}{165} = 42\%$$

Sin perjuicio de señalar la demora en la resolución de estas actuaciones, cabe destacar que los gimnasios que funcionan sin la habilitación otorgada no poseen libro registro de inspecciones en el cual consten las fiscalizaciones del personal de DGFyC y sus resultados.

Por otra parte, si bien los gimnasios deben poseer Libro de Memoria desde el inicio del desarrollo de la actividad, éste no está rubricado por la Autoridad de Aplicación y el gimnasio no se encuentra inscripto en el Registro de Gimnasios de DGHyP. Esta omisión también dificulta la labor inspectiva, atento que el personal de la DGFyC se encuentra imposibilitado de confrontar la información recabada in situ asentada en el Libro de Memoria, con los datos que los gimnasios deben proporcionar y mantener actualizados a la Autoridad de Aplicación.

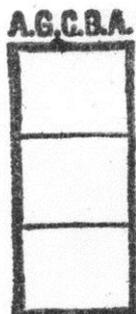
Finalmente, de las entrevistas realizadas por el equipo auditor con funcionarios de la DGFyC y DGHyP, surge que ésta última no comunica a la DGFyC los gimnasios que se encuentran con la solicitud de habilitación en trámite, motivo por el cual la programación de estos objetivos –que pueden funcionar con el inicio de trámite–, depende de las denuncias recibidas, de relevamientos realizados por personal inspectivo o bien, de los antecedentes obrantes en DGFyC.

### **Denuncias ingresadas por SUACI<sup>26</sup> y Defensoría del Pueblo.**

La Unidad de Gestión de la Información y Coordinación Operativa (UGlyCO) es el área encargada de recepcionar y derivar las denuncias de los vecinos, de competencia de la AGC, a través del Sistema Único de Atención Ciudadana (SUACI).

El Area de Coordinación y Evaluación de la Información (ACEI) de la UGlyCO efectúa el análisis primario de la denuncia ingresada, procediendo a evaluar los datos brindados por los denunciantes y determinar los organismos responsables del cumplimiento de la denuncia formulada.

Efectuado el análisis, las denuncias son transferidas al organismo competente, para su respectivo tratamiento.



<sup>26</sup> Sistema Único de Atención Ciudadana.

Con relación a las denuncias derivadas a la DGFyC, quien lleva a cabo la gestión de las denuncias es el Dpto. Programación Operativa dependiente de la Dirección de Administración y Gestión Operativa (DAyGO).

Dicho departamento verifica en la base de inspecciones (Fisca) las inspecciones realizadas en el domicilio denunciado. En caso que el mismo haya sido inspeccionado dentro de los 60 días de recibida la denuncia, la misma es tenida por “cumplida”.

En caso que el domicilio denunciado no hubiere sido inspeccionado con anterioridad, o bien haya sido superado el plazo supra mencionado, el mismo es incorporado a la programación a efectos que la inspección sea realizada dentro de las 72hs. por el cuerpo de inspectores del Departamento correspondiente.

Efectuada la fiscalización, el resultado es incorporado al Fisca, se la tiene por “cumplida” y el denunciante puede consultar su estado a través del número de registro generado al momento de formular la denuncia.

En el caso de las denuncias que ingresan desde la Defensoría del Pueblo, las mismas son derivadas desde el Dpto. de Organismos Oficiales.<sup>27</sup>.

Por nota AGCBA N° 1183/2013, fue solicitada a la Defensoría del Pueblo de la CABA informe las denuncias ingresadas en el año 2012 sobre gimnasios, que fueron derivadas a la DGFyC para su intervención.

En igual sentido, por Nota AGCBA N° 1117/2013 fue solicitado a la Agencia Gubernamental de Control acompañe el listado de denuncias sobre gimnasios (Código 700320) ingresadas por SUACI en el año 2012 y derivadas a DGFyC para su intervención.

La Defensoría del Pueblo informó que durante el período auditado, no fueron recibidas denuncias vinculadas al rubro “gimnasio”.

Por su parte, la AGC informó<sup>28</sup> que en el año 2012 ingresaron<sup>29</sup> un total de 49 denuncias sobre gimnasios, que fueron derivadas a la DGFyC para su intervención. Dichas denuncias fueron efectuadas en 30 domicilios.

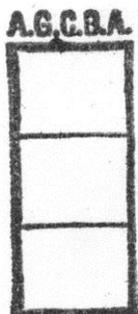
Previamente, cabe señalar que la base de inspecciones 2012 no contiene el detalle de aquellas realizadas con motivo de denuncias, en virtud que el auditado tiene como criterio de carga subsumir las denuncias que recaen en domicilios inspeccionados y/o previstos inspeccionar, en el concepto de origen previamente establecido (inspección integral, pedido de Organismo Oficial, etc).

A fin de verificar la efectiva intervención de la DGFyC ante las denuncias ingresadas a través del SUACI, fue realizado el cruce entre el listado de denuncias y la base de inspecciones realizadas en el año 2012 por DGFyC.

<sup>27</sup> Desde el año 2013, Subgerencia Operativa Organismos Oficiales (Res. N° 66/AGC/13).

<sup>28</sup> Mediante PV-2013-01736438-AGC.

<sup>29</sup> De las 49 denuncias ingresadas, 15 fueron por call center y 34 vía web).

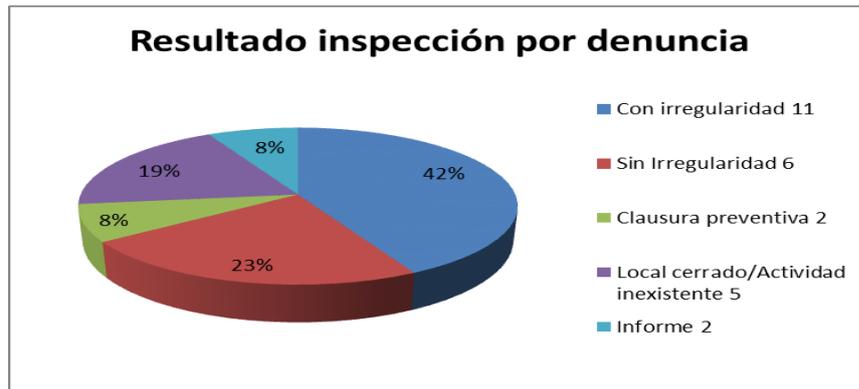


De dicho procedimiento, surge el siguiente resultado:

Domicilios fiscalizados = 26 = 87%  
Domicilios denunciados 30

Es decir, el 87% de los domicilios denunciados fueron inspeccionados con posterioridad a la denuncia formulada.

Por establecimiento denunciado, el resultado de la inspección surge del siguiente cuadro:



### Gimnasios publicitados no habilitados ni inscriptos.

A efectos de detectar la existencia de gimnasios que se encuentran en funcionamiento sin la correspondiente solicitud de habilitación en trámite ni la habilitación otorgada como gimnasio (cód. 700320), el equipo auditor relevó por diversos medios (Internet, páginas amarillas, etc), la publicación de establecimientos donde se desarrolla dicha actividad, para su posterior cruce con la base proporcionada de gimnasios habilitados o con solicitud en trámite.

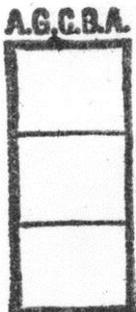
De dicho procedimiento fueron detectados:

- a) 6 establecimientos que, no obstante encontrarse publicitados como gimnasios, no se encontraban en dicha base de datos.
- b) 7 establecimientos que tampoco constan en dicha base de datos y funcionan, en su mayoría, en asociaciones y clubes.

El tratamiento de ambas situaciones se expone a continuación.

a) Mediante Nota N° 1564/AGCBA/2013, fue solicitado a la DGFyC acompañe copia de los informes de inspección realizadas en dichos establecimientos en los años 2012/13 y su resultado, respuesta proporcionada oportunamente por IF-2013-02710393-AGC.

A su vez, fue solicitado a la DGHyP mediante Nota N° 1565/AGCBA/13 informe la actividad habilitada en dichos domicilios, respuesta proporcionada por PV-2013-02770414-DGHP.



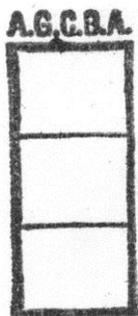
La información proporcionada se expone a continuación:

	Domicilio	Según Inspección DGFyC	Según DGHP
1	Billinghurst 1096 piso 1	Insp. 08/02/12. Solic. Habil. expte n° 95962/10, rubro: Instituto de remodelación. Funciona como Gimnasio. Intimado a ampliar solicitud de habilitación al rubro Gimnasio.	Habilitado, rubros: Reparación de instrumentos, de otros artículos de uso médico quirúrgico/fábrica de artículos ortopédicos y de prótesis, etc.
2	Agüero 1251	Inspección 02/05/12. Solic. Habil. Gimnasio, Expte. 70884/08, Actividad desarrollada: Gimnasio.	No hay habilitación otorgada ni en trámite.
3	Belgrano 3666	Sol. Habil. Gimnasio. Expte. 22853/07	Habilitado rubros: Com. Min. golosinas envasada; com. Min. art librería; copia reprod. fotocopias; locutorio
4	Agüero 2025 P7	Agüero 2023 piso 7: Actividad habilitada: Gimnasio. Exp. 112722/90 Rubro Gimnasio, cancha de paddle-tenis.	No hay habilitación otorgada ni en trámite
5	Rio de Janeiro 387 P. 1	Sol. Hab. Gimnasio, Expte. 56870/08. Funciona como Gimnasio	Habilitado rubros: Instituto enseñanza, inst. técnico, academia.
6	Guatemala 4641	Guatemala 4641/4655. Sol. Hab. Expte. 2230789/11 rubros: Gimnasio y otros. Funciona como: Gimnasio	Habilitado rubros: Repar. carrocería p/autos, Repar. autos. Com. min, explotación y venta autos, embarcaciones y aviones; com. Min. accesorio para automotores

Sin perjuicio de resaltar que dichos establecimientos fueron fiscalizados en el período auditado por la DGFyC, del cuadro supra expuesto surge la falta de coincidencia de la información recabada por los inspectores de DGFyC y la actividad habilitada informada por DGHP. Por otra parte, es importante destacar que de los informes de inspección de los domicilios identificados como n° 2, 3, 4 5 y 6, los inspectores intervinientes detallan la existencia de solicitudes de habilitación en trámite o habilitación otorgada de la actividad “gimnasio”, las cuales no constan en la base proporcionada.

b) Por Nota AGCBA N° 1222/13 fue solicitado a la DGFyC acompañe copia de los informes de inspección realizado en los gimnasios oportunamente detectados por el equipo auditor que funcionan dentro de diversas instituciones (x ej. clubes), información proporcionada por el auditado mediante IF-2013-01887117-AGC.

Asimismo, fue solicitado a DGHP por Nota AGCBA N° 1274/13, informe si los locales de la red Megatlón y Sport Club que funcionan en dichos domicilios cuentan con habilitación otorgada o solicitud de habilitación a su nombre. En caso afirmativo, fue requerido informe estado del trámite, fecha de solicitud u otorgamiento de la habilitación, titular, domicilio y rubro habilitado; De no existir habilitación a nombre de dichos gimnasios, informe el nombre del titular de la habilitación y rubro respectivo.



La información proporcionada por ambas Direcciones Generales se expone a continuación:

	Domicilio Sport Club	Según Inspección DGFyC	Según DGHP
7	Medrano 522	Insp. 14.05.12 Nombre fantasía. Sport Club. Titular. Club Almagro. Actividad habilitada: Club art. 1°, restaurante, bar, casa lunch y natatorio. CUIT: corresponde a titular de la habilitación.	Habilitado. Titular Club Almagro. Rubro Natatorio.
8	Paraguay 2060	Insp. 18.05.12. Nombre de fantasía. Sport Club. Titular: Club A. Obras Sanitarias. Activ habilitada: Natatorio CUIT: corresponde al titular de la habilitación. La inspección sólo abarcó el natatorio.	Habilitado. Titular Club A. Obras Sanitarias de la Nación. Rubro Natatorio. Club art. 4° con instalaciones cubiertas. <sup>30</sup>
	Domicilio Megatlón	Según Inspección DGFyC	Según DGHP
9	Arenales 3370	Berutti 3399 y Arenales 3370. Nombre de fantasía: Megatlón. Solicitud de habilitación Expte. 40705/2003 para rubro Gimnasio.	No hay constancia y/o solíc. de habilitación en sistemas Rulh, Sade, Most y Mesa de Entradas del Rulh.
10	Av. Beiró 5175	Insp. 10.04.12. Nombre fantasía: Megatlón Estudiantes de Bs.As. Titular: Club A. Estudiantes. Activ. habilitada: club art.1°. Cuit: corresponde a titular de habilitación.	Autorización precaria. Titular Club Estudiantes de Buenos Aires. Rubro Natatorio. Club art. 1° <sup>31</sup>
11	Av. A.Jonte 4180	Insp. 14.09.12. Nombre de fantasía: Megatlón All Boys. Titular. Club Atlético All Boys. Actividad. Estadio de fútbol. Cuit: corresponde al titular de la habilitación.	Autor precaria. Titular: Natatorio Club All Boys. Rubro: Natatorio en clubes e inst. similares.
12	Juan B. Justo 2650	Insp. 16.10.12. Nombre de fantasía: Megatlón de Villa Crespo. Titular: Club Soc. Villa Crespo. Activ. habilitada: club art.1° Cuit: corresponde al titular de la habilitación	Habilitado. Titular Club Social Villa Crespo. Rubro Natatorio. Club art. 1° <sup>32</sup>
13	Riobamba 165	Inspección 17.08.12. Nombre de Fantasía: Ateneo de la Juventud Católica (Megatlón). Titular: Sindicato de Empleados de Comercio. Cuit: corresponde al titular de la habilitación. Actividad habilitada: natatorio. La inspección sólo abarcó el natatorio.	Habilitado. Titular Ateneo de la Juv. Univ. Catól. Argent. Sta Ma. Rubro Natatorio.
14	Reconquista 331/39	Inspección 16.05.12 Nombre de fantasía: Megatlón Center, Titular: Gimnasios Argentinos S.A. Cuit: corresponde al titular de la habilitación. Actividad habilitada: Club art. 1°, natatorio, café.	No hay constancia y/o solíc. de habilitación en sistemas Rulh, Sade, Most para el domicilio Reconquista 335.

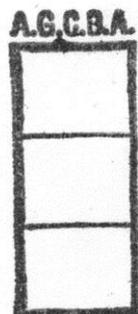
No obstante que estos establecimientos también fueron fiscalizados por la DGFyC en el período auditado, del cuadro supra expuesto también surge la falta de coincidencia de la información recabada por los inspectores de DGFyC y la proporcionada por DGHyP. Asimismo, conforme surge de los informes de inspección realizados en los domicilios identificados como n° 9 y 14, los inspectores intervinientes detallaron la existencia de solicitud de habilitación en trámite bajo el rubro gimnasio y/o habilitación como club art. 1°, la cual no consta en la base de gimnasios habilitados o/ con solicitud de habilitación proporcionada.

Finalmente, es preciso abordar la situación de los gimnasios identificados como n° 7,8,10,11,12 y 13, los cuales –no obstante la habilitación del natatorio informada por DGHyP- funcionan dentro de asociaciones y clubes.

<sup>30</sup> Información agregada en nueva contestación de la Nota N° 1274/AGCBA/13 el 29.08.2013.

<sup>31</sup> Información agregada en nueva contestación de la Nota N° 1274/AGCBA/13 el 29.08.2013

<sup>32</sup> Información agregada en nueva contestación de la Nota N° 1274/AGCBA/13 el 29.08.2013



En primer lugar, cabe señalar que los concurrentes a dichos gimnasios – que pagan un abono mensual o anual para la práctica de actividad física-, son personas que no necesariamente deben estar asociadas a los clubes.

Por otra parte, a fin del desarrollo del emprendimiento, las personas jurídicas que explotan estos gimnasios utilizan el espacio físico del club mediante la instrumentación de un contrato, por ejemplo de locación; o bien a través de un contrato de gerenciamiento, el club otorga a la sociedad la gestión administrativa, deportiva y comercial de la institución o parte de ésta.

Estos gimnasios carecen de habilitación y/o solicitud de habilitación a nombre de la persona jurídica que desarrolla la actividad comercial –per se o como sociedad gerente-, dado que en su mayoría se amparan para su funcionamiento en la habilitación de la institución, principalmente como club art. 1º<sup>33</sup>. Por otra parte, no se encuentran inscriptos en el Registro de Gimnasios.

De los informes de inspección proporcionados por DGFyC, surge que en dichos gimnasios la inspección se circunscribe a verificar el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene, no así la habilitación, situación que se verifica en el check list para la generación de informe de inspección en gimnasio club art. 1º, aprobado por Res. N° 416/AGC/12<sup>34</sup>.

Asimismo, el n° de Cuit inserto en los informes de inspección a dichos gimnasios, corresponde en su mayoría al titular de la habilitación (el club), no a la persona jurídica que realiza la explotación comercial.

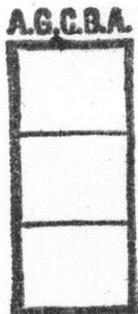
Al respecto, cabe destacar que el manual de procedimiento en materia de inspecciones aprobado por la Resolución supra mencionada, prevé en el apartado “Pasos de una inspección integral”, que los inspectores deben solicitar en primer término la habilitación y/o solicitud de inicio de trámite, y en segundo término verificar que la titularidad del trámite coincida con el titular de la explotación comercial (en caso de no coincidir se intima en el plazo de 60 días a realizar la transferencia). A efectos de constatar lo señalado, debe ser solicitado el ticket fiscal o talonario de facturas.

En función de la situación descripta, fue enviada a DGHyP la Nota N° 1274/AGCBA/13<sup>35</sup> que en su pto. 2 expresa: “Atento que la explotación de los gimnasios mencionados es llevada a cabo por personas jurídicas distintas al club o instituciones en la que funcionan y que los concurrentes no son únicamente personas asociadas a dichas instituciones, informe si corresponde que las personas jurídicas que explotan dichos gimnasios soliciten la habilitación respectiva a su nombre, o bien, la habilitación de la institución o club art. 1º los exime de ello. En este último caso, acompañe normativa o dictámenes que sustenten la excepción.”

<sup>33</sup> Dec. 5959/MCBA/44

<sup>34</sup> En anexo VII se refleja la parte pertinente de los check list respectivos a gimnasios. Para su visualización completa, ver: Anexo de Resolución N° 416/AGC/12 (BOCBA 4014 del 15.10.12).

<sup>35</sup> Y reiteratoria por Nota N° 1630/AGCBA/13.



Al respecto, la DGHyP<sup>36</sup> informó: “las instituciones, ya sea clubes o asociaciones civiles, son las que peticionan las solicitudes de habilitación de los locales citados anteriormente y por consiguiente son los que deberían desarrollar la actividad. Esto resulta igualitario para todas las actividades en el ejido de la Ciudad. De comprobarse que se ha producido un cambio en la titularidad se debería dar cumplimiento a lo normado en el art. 2.2. Código de Habilitaciones y Verificaciones e iniciar la correspondiente transferencia de habilitación. Ahora bien, en los clubes, en diversas actividades se realizan la concesión, con documentos privados, de algunas dependencias como ser, por ej. el buffet, pero para el Gobierno el único responsable es el club, no reconociendo a ningún otro titular, dado que la normativa en materia de habilitaciones no lo prevé”.

Por otra parte, de las entrevistas realizadas sobre el presente por el equipo auditor con funcionarios de la DGHyP, surge que la situación de estos emprendimientos llevados a cabo por terceros dentro de clubes no se encuentra específicamente regulada, y que en caso que soliciten la habilitación como gimnasio, anularía la anterior existente como club art.1°.<sup>37</sup>

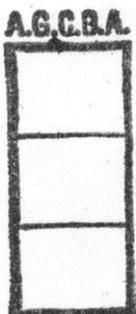
Finalmente, cabe poner de resalto la siguiente situación acaecida con posterioridad a la confección y elevación del proyecto de informe preliminar de auditoría correspondiente al presente examen.

Conforme fuera señalado en el ap. b) del presente, fue enviado a la DGHyP la Nota N° 1274/AGC/13 que constaba de 2 puntos, en los cuales era requerida información vinculada a gimnasios que funcionan en clubes.

<sup>36</sup> Mediante PV-2013-02802387-DGHP.

<sup>37</sup> Entrevista del 24.04.13 con Gerente Operativo Habilitaciones simples con plano de DGHyP: “...En el caso de los locales denominados Megatlón, si se entiende que los mismos involucran actividades de gimnasio, podrían funcionar dentro de clubes, **en la medida que los usufructuarios sean los mismos titulares de los clubes** y en la medida que la actividad se considere comprendida dentro del uso club, situación que está fuera de la órbita de la Gerencia Operativa de Habilitaciones Simples con plano. **Si ejercen actividad como gimnasio, el entrevistado manifiesta que deberían solicitar la habilitación correspondiente, pero ello conllevaría que se caiga la habilitación como club, si no cumple lo expresado en el párrafo anterior, en relación a ser el mismo titular. ¿Qué sucede cuando en un mismo domicilio existe una actividad dentro de otra? El entrevistado entiende que no se podría, pero que es un sector gris, que hasta ahora no se ha podido determinar, y que esto debería ser regulado mediante una modificación o aclaración a la normativa. Esto sucede cuando –por ejemplo- un colegio tiene un kiosco dentro de su establecimiento; no existe regulación sobre este punto”.**

Entrevista de 16.04.13 con Subgerente Operativo de Gerencia Esparcimiento de DGHyP: “...**Si se habilita un gimnasio (en distrito permitido) que se encuentre dentro de una institución deportiva, que ya existe y está habilitada, y la nueva solicitud de habilitación es requerida con el mismo domicilio, anularía la anterior, ya que no puede haber 2 habilitaciones en un mismo domicilio.** En cuanto a los clubes, los mismos se enmarcan dentro del Dec. N° 5959/44, art.1° y 4°. No se encuentran precisamente habilitados con el rubro gimnasio, pero dentro de los mismos funcionan gimnasios, ya que el objeto de su estatuto abarca toda actividad deportiva. **Pero lo que ocurre muchas veces, que con acceso externo, es decir que un no socio puede acceder al gimnasio, sin tener que asociarse al club (x ej. algunas sedes de la cadena Sport Club, Megatlón). Existen muchos gimnasios en la Ciudad de Buenos Aires amparados dentro de esta zona gris que ofrece la normativa, que les permite funcionar sin estar debidamente habilitados como tales”.**



El punto n° 1 fue respondido por dicho Organismo, información que se encuentra reflejada en el cuadro supra expuesto. Ante la falta de respuesta del punto n° 2, el equipo auditor envió a la DGHyP nota reiteratoria N° 1630/AGCBA/13. A su vez, por Nota ° 1704/AGCBA/13 puso en conocimiento del Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental del Control la falta de respuesta de dicho punto.

En función de ello, la DGHyP contestó el punto n° 2, información que también se encuentra supra reflejada.

Ahora bien, con fecha 29 de agosto de 2013 ingresó a esta Auditoría General una nueva respuesta de los 2 puntos de la Nota N° 1274/AGC/13, confeccionada en virtud de la Nota oportunamente dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Agencia Gubernamental de Control, en la cual, como se dijo, fue puesto en conocimiento únicamente la falta de respuesta del punto n° 2 de dicha Nota.

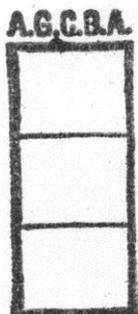
La nueva información proporcionada y confeccionada por parte de DGHyP respecto al punto n° 1, agrega información de habilitación de los domicilios solicitados, los que son incorporados en el cuadro supra expuesto con la nota al pie respectiva.

Con relación al punto n° 2, la información proporcionada se transcribe a continuación, poniendo de resalto que este nuevo informe suscripto por el Subgerente Operativo de Esparcimiento, difiere en lo sustancial del informe oportunamente proporcionado en respuesta a la Nota reiteratoria N° 1630/AGC/2013 –también firmado por el mismo funcionario- que a su vez, difiere de la entrevista con él concertada.

Respuesta Pto. N° 2 de la Nota N°1274/AGC/13 ingresada a la AGCBA en fecha 29/08/2013: *“En lo que respecta al punto 2 cabe informar que las habilitaciones de los clubes, como cualquier otra actividad sujeta a habilitación, se encuentran contenidas en el Capítulo 2.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones y el Decreto N° 93/GCBA/2006, por lo cual las mismas debe cumplir con la totalidad de los requisitos allí enunciados.*

*Ahora bien el capítulo 2.2 del Código de Habilitaciones y Verificaciones establece que “Cuando un negocio, actividad, instalación, industria o local con certificado de habilitación acordado cambie de titular, el nuevo propietario deberá solicitar la transferencia a su favor, iniciando el trámite ante la Dirección General Mesa General de Entradas y Archivo, sujeta al régimen de habilitación vigente de acuerdo a las normas que reglamentan los distintos usos”. Por consiguiente si en los locales enunciados se ha provocado un cambio de titular se deberá intimar la correspondiente iniciación del trámite de transferencia de habilitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.3 del citado Código.*

*Por otra parte y dado que, según se enuncia en el punto 2, los concurrentes no son únicamente personas asociadas a dichas instituciones, sino que se trataría de clientes externos a los socios del club, en ese caso se estaría desvirtuando el rubro originalmente habilitado, debiendo gestionar*



*habilitación en carácter de **Gimnasio** y dar cumplimiento a toda la normativa que le corresponde a esa actividad”.*

De lo expuesto, surge que ante a la misma situación detectada y planteada por el equipo auditor, el Organismo encargado de la habilitación de la actividad sujeta a examen proporciona diferentes interpretaciones, que evidencian que la situación de los emprendimientos comerciales desarrollados dentro de clubes no se encuentran específicamente regulados.

### **Gimnasios fiscalizados sólo una vez durante el año 2012.**

De la base de inspecciones proporcionada por el auditado, surge que del total de gimnasios (694) que se encuentran habilitados o con solicitud de habilitación en trámite bajo el nomenclador 700320 CPU y que fueron fiscalizados en el año 2012 (210 locales), la cantidad de 95 gimnasios únicamente fueron fiscalizados una vez durante dicho período.

De ellos, en 41 establecimientos fueron detectadas irregularidades al momento de la inspección, procediéndose al labrado de actas de intimación y/o comprobación.

Cabe señalar que las actas de intimación -por falta de documentación o para la realización de mejoras en el local- que labra el personal inspectivo de DGFyC son realizadas en formulario preimpreso, en cuyo reverso consta el plazo para su cumplimiento de 15 días hábiles (intimación por irregularidad de funcionamiento) o 5 días hábiles (intimación por irregularidades de seguridad e higiene).

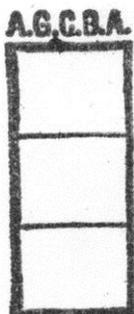
Asimismo, el formulario establece que vencidos los plazos otorgados, se procederá a realizar una nueva inspección a los fines de verificar la efectivización de las mismas.

No obstante lo expuesto, dichos locales no fueron nuevamente inspeccionados durante el período auditado a efectos de verificar la subsanación de la irregularidad detectada.

Teniendo en cuenta que el listado de inspecciones contiene el total de fiscalizaciones realizadas al 31/12/2012, el equipo auditor estableció hasta dicha fecha, el tiempo transcurrido sin que fuera verificada la corrección de la irregularidad, no obstante los términos de la intimación.

De las 41 inspecciones con irregularidades, el resultado por trimestre es el siguiente:

- En 11 establecimientos (27%), durante al menos 9 meses no fue verificada la subsanación de la irregularidad detectada.
- En 8 gimnasios (19,5%), durante al menos 6 meses no fue verificada la subsanación de la irregularidad.



- En 9 gimnasios (22%), durante al menos 3 meses no se verificó la subsanación de la irregularidad.
- En 13 establecimientos (31,5%), atento que las irregularidades fueron detectadas en inspecciones realizadas durante el último trimestre del año 2012, no se formula comentario.

### **Relevamiento de actuaciones**

A efectos de verificar la confiabilidad de la información obrante en la base de inspecciones proporcionado por DGFyC, el equipo auditor relevó las inspecciones realizadas en 57 gimnasios durante el período auditado (ver Limitación al Alcance Pto. 4)

Cabe señalar que los expedientes son generados por domicilio, motivo por el cual los informes de inspección son archivados junto con las inspecciones históricas realizadas en dichos domicilios.

De los informes de inspección relevados, surge que:

- en 17 casos (29%), los informes de inspección no se encuentran incorporados a expediente alguno.
- En 19 casos (32,5%), no consta la totalidad de los informes de inspección que surgen de la base de datos proporcionada por DGFyC.
- En 1 caso (1,5%), consta un informe de inspección que no surge del listado de inspecciones 2012 proporcionado por DGFyC.

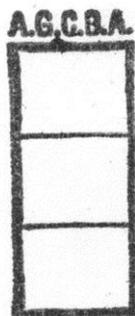
### **Verificación in situ de los libros registro de inspecciones**

A fin de constatar la registración de las inspecciones realizadas por la DGFyC en los gimnasios durante el período auditado, el equipo de auditoría en compañía de inspectores de DGFyC verificó los asientos existentes en el libro registro de inspecciones de los locales obrantes en la muestra (14 domicilios).

Cabe señalar que de los 14 domicilios relevados, en 2 casos fue verificada la inexistencia actual de la actividad.

En consecuencia, de la verificación in situ realizada en 12 gimnasios, surge que:

- ✓ En 12 casos (100%), los gimnasios no cuentan con el Libro de Memoria ni están inscriptos en el Registro de Gimnasios. De ellos, únicamente un gimnasio presentó solicitud de trámite de inscripción.
- ✓ En 3 casos (25%), los gimnasios se encuentran con la solicitud de habilitación en trámite, motivo por el cual no pudo ser cotejado el libro de inspección.
- ✓ En 3 casos (25%) no constan asentadas en el libro de inspecciones, 3 inspecciones que se encuentran cargadas en la base de DGFyC.



- ✓ 1 caso (8%) consta asentada en libro una inspección que no fue cargada en la base de datos de DGFyC<sup>38</sup>
- ✓ Del libro de inspecciones de 2 locales, constan 25 y 14 actas de comprobación<sup>39</sup> labradas en años anteriores, que -conforme dicho libro-, se encuentran sin resolver ante el UAAFE.
- ✓ En los 3 casos de gimnasios que funcionan dentro de clubes, los gimnasios no se encuentran habilitados bajo el rubro 700320, sino como club art. 1º.

De ellos:

- a) En un caso, fue verificado que la persona jurídica que realiza la explotación comercial del gimnasio coincide con el titular de la habilitación como club art. 1º.
- b) En un caso, fue verificado que la explotación comercial del gimnasio es realizada por persona jurídica distinta al titular de la habilitación como club art.1º.
- c) En un caso, fue exhibida factura a nombre del club, quien a su vez es el titular de la habilitación como club art. 1º, no obstante que la póliza de responsabilidad civil acompañada corresponde a diferente persona jurídica.

A su vez, mientras el equipo auditor realizaba el cotejo de libros de inspecciones, personal de la DGFyC llevó a cabo la inspección de dichos establecimientos, cuyo resultado fue el siguiente

- ✓ En 12 casos (100%), los inspectores de DGFyC detectaron irregularidades, procediendo al labrado de actas de intimación y/o comprobación

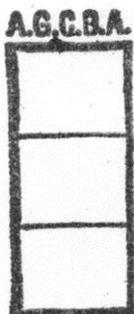
### Sistema Presupuestario

#### Presupuesto año 2012

Inc.	Descripción	Original \$	Vigente \$	Definitivo \$	Devengado \$	Devengado/ Vigente (%)
1	Gastos en Personal	27.777.000	38.290.266	38.290.259,28	38.290.259,28	100%
2	Bienes de Consumo	425.274	425.274	254.353,64	254.353,64	60%
3	Servicios no Personales	8.602.675	8.103.799	7.879.245,54	7.879.245,54	97%
4	Bienes de Uso	124.957	124.957	104.473,90	104.473,90	84%
<b>Total</b>		<b>36.929.906</b>	<b>46.944.296</b>	<b>46.528.332,36</b>	<b>46.528.332,36</b>	<b>99%</b>

<sup>38</sup> Medrano 522.

<sup>39</sup> Domicilios Bmé. Mitre 2538 y Medrano 522, respectivamente.



De la comparación de los montos vigentes y devengados asignados al programa, surge una ejecución total de 99% durante el período auditado.

Por tratarse esta auditoría de la gestión de la DGFyC respecto a Gimnasios, no se realizaron procedimientos alternativos en cuanto a imputaciones contables del período bajo análisis, atento que se carece de información desagregada que permita examinar los gastos efectivamente incurridos en la gestión inspectiva de dichas actividades en particular.

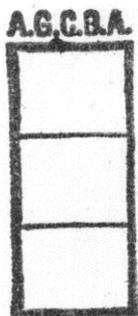
## 6. OBSERVACIONES

Del análisis efectuado, se formulan las siguientes observaciones:

1. Incorrecta formulación de los parámetros establecidos en el POA 2012, dado que se toma únicamente la variable “cantidad de inspecciones”, omitiendo incorporar la variable “cantidad de locales a inspeccionar” y su desagregación por rubros.
2. La dotación de inspectores asignados al Dpto. Establecimientos de Recreación y Deportes resulta insuficiente atento la cantidad y diversidad de actividades cuya fiscalización se encuentra bajo su órbita<sup>40</sup>.
3. Falta de verificación de la subsanación de irregularidades detectadas en inspecciones anteriores, no obstante los plazos establecidos en el formulario utilizado para instrumentar la intimación.
4. Se encuentran inscriptos en el Registro de Gimnasios sólo el 8% de los gimnasios (cód. 700320) habilitados.
5. En las inspecciones realizadas en gimnasios no inscriptos en el Registro de Gimnasios, los inspectores se encuentran imposibilitados de confrontar la información recabada in situ asentada en Libro de Memoria con los datos que los gimnasios deben proporcionar y mantener actualizados a la autoridad de aplicación.
6. Imposibilidad de los inspectores de confrontar al momento del acto inspectivo, los certificados de aptitud física existentes con la cantidad de concurrentes (asociados) al gimnasio<sup>41</sup>.

<sup>40</sup> El auditado en su descargo manifestó: “...Asimismo se informa que los rubros fiscalizados por el área son de gran magnitud como ser galerías comerciales...,etc, lo cual conforma un nutrido y variado espectro de rubros, para ser fiscalizados por una dotación de inspectores, que a todas luces resulta ser insuficiente para dar cumplimiento con todo...”

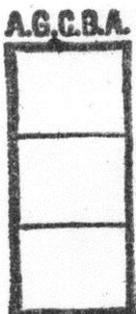
<sup>41</sup> El auditado al efectuar el descargo manifestó: “Al momento de la inspección resulta complejo confrontar los certificados de aptitud física con los concurrentes al establecimiento, puesto que los concurrentes se encuentran generalmente realizando actividad física y/o deportiva, razón por la cual resulta de cumplimiento imposible...”



7. El criterio de carga de las denuncias provenientes del SUACI resulta deficiente. La falta de incorporación en dicha base del número de trámite, o bien, del motivo (denuncia), dificulta la detección e individualización de la inspección realizada con motivo de la misma, y en consecuencia, la labor de auditoría.
8. La DGFyC fiscalizó el 30% de los gimnasios (cód. 700320) que se encuentran habilitados o con solicitud de habilitación en trámite<sup>42</sup>.
9. Del total de establecimientos que promovieron la habilitación bajo el rubro gimnasio (cód. 700320), el 24% desarrolla la actividad con la habilitación en trámite. De ellos, el 42,5% se encuentran en dicho estado con una antigüedad superior a 2 años.
10. Falta de libro de inspecciones en los gimnasios que se encuentran con la solicitud de habilitación en trámite. Ello conlleva a que las inspecciones realizadas no queden asentadas, lo cual imposibilita la verificación de la tarea inspectiva y su resultado.
11. Falta de coordinación con la UAAFE tendiente a verificar el resultado de las actas labradas y remitidas oportunamente por DGFyC para su juzgamiento.
12. Deficiente sistema de carga de inspecciones en la base de DGFyC. Al respecto, no constan los motivos que originaron las irregularidades que conllevaron al labrado de actas de intimación.
13. Falta de comunicación de la DGHyP a DGFyC de los gimnasios que se encuentran con la solicitud de habilitación en trámite. Ello conlleva que la detección y fiscalización de estos establecimientos se encuentre supeditada a las denuncias recibidas y relevamientos realizados por personal inspectivo.
14. Falta de comunicación de la DGFyC a DGHyP de los establecimientos que al momento de la inspección, fue verificada la inexistencia de actividad. Ello conlleva que la base de datos se encuentre desactualizada, atento que no se procede a la baja respectiva.
15. Falta de confiabilidad de la Base de Datos de DGHP. Ello queda evidenciado con la disímil información de la actividad habilitada proporcionada por dicho Organismo respecto de la actividad desarrollada en dichos domicilios oportunamente fiscalizados por DGFyC<sup>43</sup>.

<sup>42</sup> La DGFyC al formular el descargo manifestó: “...Hay que tener en cuenta que los datos suministrados por la USIP y que son tomados de la DGHP, no son informados a la DGFyC; como así tampoco cuando un gimnasio inicia un trámite de habilitación o se habilita en forma definitiva, la DGHP no informa a esta Dirección General dicha situación, por lo cual, ello puede provocar que existan locales sin fiscalizar”

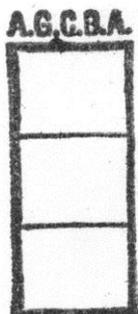
<sup>43</sup> Ver cuadros Pto. Aclaraciones Previas, ap. “Gimnasios publicitados no habilitados ni inscriptos”.



16. Falta de coordinación entre DGHyP y DGFyC que permita verificar la autenticidad de la documentación de habilitación recabada in situ en la tarea inspectiva. Ello queda evidenciado con la información obtenida por los inspectores asentada en los informes de inspección, en los cuales informan la existencia de solicitudes de habilitación en dichos domicilios<sup>44</sup>, que no constan en las bases de DGHyP.
17. Falta de normativa que enumere los nomencladores de las distintas actividades que deben sujetarse a la Ley N° 139, atento la definición de la actividad gimnasio dada por dicha norma y el alcance establecido en su reglamentación.
18. Se ha detectado el funcionamiento de gimnasios que funcionan dentro de clubes, cuya explotación comercial es llevada a cabo por personas jurídicas distintas al titular de la habilitación. Al respecto, el desarrollo del emprendimiento comercial es realizado sin que conste habilitación a su nombre, dado que utilizan la habilitación como club art. 1° de la institución locadora (el club)<sup>45</sup>.
19. Falta de normativa que contemple la situación actual de habilitación en que se encuentran los emprendimientos comerciales privados desarrollados dentro de asociaciones y clubes, así como también que regule la actividad física denominada método “pilates”.
20. De los informes de inspección relevados, se observa que:
  - a) en 17 casos (29%), los informes de inspección no se encuentran incorporados a expediente alguno.
  - b) En 19 casos (32,5%), no consta la totalidad de los informes de inspección que surgen de la base de datos de DGFyC.
  - c) En 1 caso (1,5%), consta un informe de inspección que no surge del listado de inspecciones 2012 proporcionado por DGFyC
21. De la visita in situ realizada por el equipo auditor a los establecimientos, se observa que:
  - a) En 3 casos (25%) no constan asentadas en libro de inspecciones, 3 inspecciones que se encuentran cargadas en la base de DGFyC.
  - b) En 1 caso (8%) consta asentada en libro una inspección que no fue cargada en la base de datos de DGFyC.

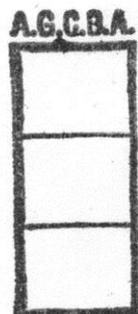
<sup>44</sup> Ver referencias n° 2,3,4,5,6 y 9 de los cuadros Pto. Aclaraciones Previas, ap. “Gimnasios publicitados no habilitados ni inscriptos”,

<sup>45</sup> La DGFyC al efectuar el descargo manifestó en parte pertinente: “En lo que refiere a esta observación, se informa que la situación de los gimnasios que funcionan dentro de clubes no se encuentra regulada en forma precisa...Asimismo, los gimnasios no pueden gestionar una nueva habilitación para dicha actividad, porque de hacerlo, automáticamente van a invalidar la habilitación que ya poseía el club para ese domicilio”.



## 7. RECOMENDACIONES

1. Efectuar una correcta planificación anual de los objetivos previstos para la Organización, incorporando la variable “cantidad de locales a inspeccionar” y su desagregación por rubros.
- 2 y 8. Arbitrar los medios necesarios tendientes a incrementar la dotación de inspectores de la Organización, a fin de posibilitar una mayor cantidad de objetivos inspeccionados.
3. Efectuar la nueva fiscalización tendiente a verificar la subsanación de irregularidades detectadas en inspecciones anteriores, en plazo próximo al vencimiento del oportunamente otorgado.
- 4 y 5. Implementar las acciones necesarias que conlleven a la inscripción de los gimnasios habilitados en el registro respectivo, a efectos que la información actualizada que periódicamente acompañen los establecimientos, pueda ser confrontada con la recabada en la labor inspectiva.
6. Arbitrar las medidas necesarias tendientes a que al momento de la inspección, la base de datos actualizada de las personas asociadas a los gimnasios sea puesta a disposición del cuerpo inspectivo. Ello a efectos de posibilitar el cotejo entre cantidad de asociados y certificados de aptitud física.
7. Incorporar el número de trámite de denuncia proveniente del SUACI al efectuar la carga en la base de inspecciones de DGFyC, a fin de posibilitar su individualización.
- 9 y 10. Articular con la DGHyP los mecanismos necesarios que posibiliten asentar en un libro provisorio, las inspecciones llevadas a cabo en locales que cuentan con la solicitud de habilitación en trámite, a efectos del control por parte de los equipos de auditoría. Ello sin perjuicio de las acciones que DGHyP debe implementar a efectos de agilizar la resolución de las mismas.
11. Establecer una comunicación fluida con la UAAFE que posibilite, en forma previa a la inspección, contar con un cabal conocimiento del resultado de actas labradas en inspecciones anteriores por personal de DGFyC.
12. Efectuar los ajustes necesarios en el sistema informático, que posibiliten la exportación de datos (motivos que conllevaron al labrado de actas de intimación) al formato Excel.
- 13, 14, 15 y 16. Coordinar acciones con la DGHyP y USIP que posibiliten contar con un padrón actualizado y homogéneo de los gimnasios habilitados y/o



con solicitud de habilitación en trámite que funcionan en la Ciudad, a fin de optimizar el ejercicio del poder de policía.

- 17, 18 y 19. Revisar la normativa aplicable e impulsar las acciones necesarias, a fin que las situaciones detectadas y observadas sean abordadas y corregidas.
20. Incorporar en los expedientes la totalidad de la documentación generada en las inspecciones, a fin de conservar el historial de las tareas inspectivas realizadas en cada uno de los domicilios fiscalizados.
21. Asentar en el libro registro de inspecciones del gimnasio inspeccionado y cargar en el Fisca2, la totalidad de las fiscalizaciones realizadas por el personal inspectivo.

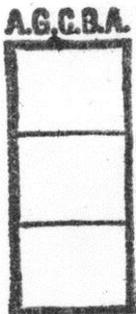
## 8. CONCLUSIÓN

En mérito al resultado de los procedimientos de auditoria desarrollados por el equipo interviniente en el período bajo examen, han sido detectadas debilidades que afectan al funcionamiento de la organización en términos de eficacia y eficiencia, pudiendo destacarse la falta de coordinación con la DGHyP y USIP, la escasa cantidad de gimnasios inscriptos en el registro de gimnasios y la ausencia de una normativa específica que aborde la actividad pilates y los gimnasios que funcionan dentro de clubes y se amparan en la habilitación de éstos.

El alto riesgo inherente que conllevan las misiones asignadas al área auditada, como es el ejercicio del poder de policía sobre los gimnasios -actividad que en los últimos años vio incrementada su concurrencia-, torna imprescindible para el cumplimiento eficiente de sus objetivos, que la Organización cuente con una base homogénea y actualizada de los gimnasios habilitados o con solicitud de habilitación en trámite que se encuentren en funcionamiento, así como también con la información actualizada que los gimnasios –de inscribirse en el registro-, deben acompañar.

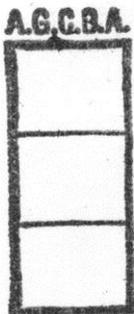
Por otra parte, es preciso que la unidad de organización cuente con una dotación de inspectores acorde a la vasta y diversa cantidad de actividades cuyo control le fue asignado, máxime teniendo en cuenta que su capacidad operativa se reduce a la mitad, dada la exigencia de concurrencia a los objetivos en equipo de a 2 inspectores, conforme lo prevé la Res. N° 416/AGC/12.

Estas carencias guardan directa relación con el porcentual de fiscalizaciones realizadas en gimnasios, actividad ésta que no tiene prevista en forma específica una cantidad de fiscalizaciones anuales, a diferencia de otras –cuyo control



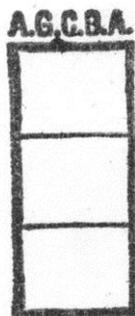
también recae en el área-, sobre las cuales dada su criticidad, fueron establecidas en forma específica en la planificación.

No obstante las debilidades detectadas con relación a la fiscalización de la actividad bajo análisis, es dable señalar que, conforme fue confeccionada su planificación anual, la Subgerencia de Esparcimiento ha alcanzado la cantidad de inspecciones que le fueron encomendadas.



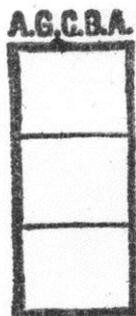
**ANEXO I**  
**MARCO NORMATIVO**

Norma	Año	Descripción
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	1996	
Ordenanzas 14.089 y 34.421	1943 1978	Código de la Edificación. El decreto reglamentario de la ley 139, referencia los Arts. 4.6.1.1; 4.7.2.1; 4.6.3.2 y 4.8.2.3 del Código de la Edificación, Ord. 14.089 Reglamentación de la habilitación de locales deportivos o gimnasios
Ordenanza N° 33.266/76	1976	Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires.
Ordenanza N°40.420	1984	Implementa el "Programa de Salud Integral de los Deportes", dirigido a proteger a todas aquellas personas que realizan prácticas deportivas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. El mismo deberá ser cumplido por todas las instituciones que realicen actividades deportivas de cualquier naturaleza, ya sea en forma permanente, transitoria, con fines recreativos y/o competitivos, debiendo estar habilitadas de acuerdo a las normas vigentes.
Ley N° 139	1998	Establece el marco normativo aplicable para aquellos establecimientos destinados a la enseñanza o práctica de actividades físicas no competitivas denominados "Gimnasios".
Ley N° 449	2000	Texto ordenado del Código de Planeamiento Urbano. El Decreto reglamentario de la Ley 139, referencia el Cuadro de Usos del Art. 5.2.1, inc. a), Clase III de la Ley 449. Habilitación de Locales deportivos o gimnasios.
Ley N° 451		Código de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley N° 962	2002	Ley de accesibilidad. Establece que los gimnasios deberán ajustar su estructura de acuerdo con la accesibilidad física para todos.
Ley N° 1217	2003	Procedimiento de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley N° 2195	2006	Artículo 67 - Sustituye el artículo 4.1.21 del Libro II "De las faltas en particular", Sección 4ª, Capítulo I "Actividades lucrativas no permitidas o ejercidas en infracción", del Anexo I de la Ley N° 451
Ley N° 2624	2007	Creación de la Agencia Gubernamental de Control.



“2014, Año de las letras argentinas”

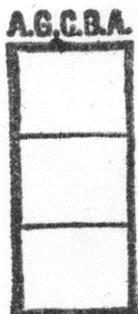
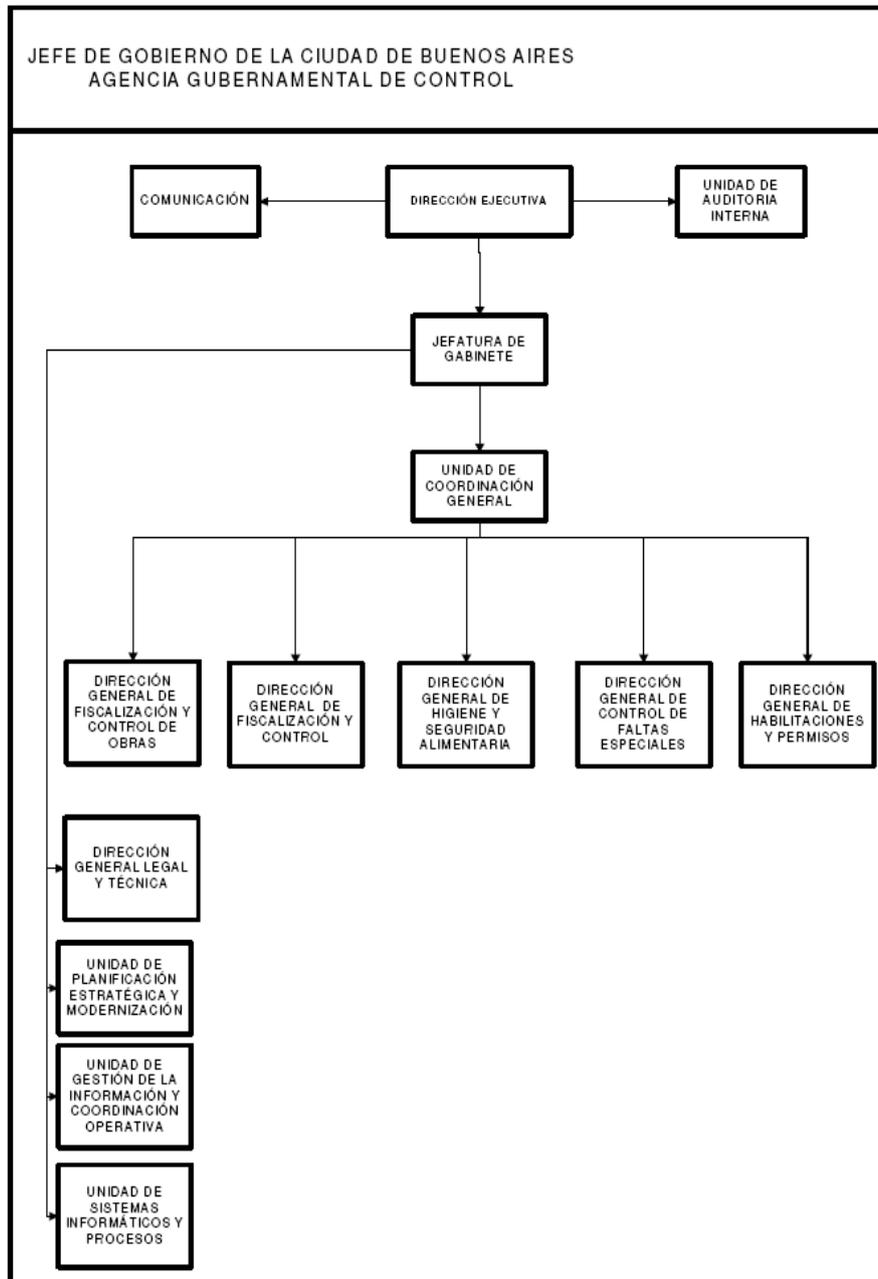
Ley N° 2575	2007	Modifica el art. 4° de la Ley de Gimnasios.
Ley N° 3674	2010	Modifica el art. 3° de la Ley de Gimnasios.
Decreto N° 5959	1944	Los clubes, asociaciones, y demás instituciones similares, cualquiera que sea su naturaleza, que además de sus actividades ordinarias, realicen reuniones actos o espectáculos de carácter público, cobrando o no entrada, quedan sujetos a la inscripción prevista en el artículo 176 de la Ordenanza del 9 de diciembre de 1910. Excepciones: Los clubes, asociaciones e instituciones similares que no realicen reuniones, actos o espectáculos de carácter público (o que sólo lo hagan en una proporción que no exceda de cinco reuniones por año calendario), estarán exceptuadas de gestionar habilitación, pero tendrán que cumplir algunos requisitos.
Decreto N° 1821	2004	Reglamentación de la Ley N° 139. Aprueba el régimen normativo para la habilitación y funcionamiento de los Gimnasios.
Disposición N° 417	2006	Crea el Registro de Gimnasios.
Disposición N° 4161/DGFyC/10	2010	Aprueba el Protocolo de Actuaciones para la programación operativa.
Resolución N° 416/AGC/12	2012	Deja sin efecto la Disp. N° 4161/DGFyC/10. Aprueba manual de procedimiento en materia de inspecciones de la Dirección Eventos Masivos. Aprueba check lists.
Resolución N° 171/AGC/11	2008	Modifica estructura AGC
Resolución N° 479/AGC/11	2011	Modifica estructura AGC
Resolución N° 508/AGC/12	2012 BOCBA n° 4073 del 14.01.2013	La AGC adhiere a partir del 01.01.13 al régimen gerencial aprobado por Dec. N° 684/GCBA/09 (art.1°), modificando su estructura orgánico funciona
Resolución N° 262/AGC/12	2012	Aprueba el POA 2012 de la Agencia Gubernamental de Control



**ANEXO II**

**Estructura de la AGC conforme Resolución Nº: 171/AGC/11**

ANEXO VI

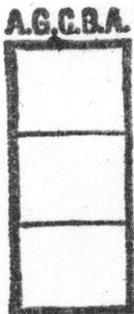


Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

### ANEXO III

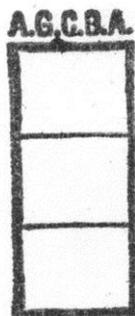
#### Misiones y Funciones de la DGFyC conforme Res. N° 171/AGC/11:

- Ejercer el poder de policía sobre el funcionamiento, condiciones de seguridad e higiene en establecimientos que desarrollen sus actividades en el horario diurno: autocine; galerías comerciales, parque de diversiones; gimnasios, pista de patinaje; sala de patinaje, patinaje sobre hielo, salón de exposiciones; feria infantil; salón social; salón de fiestas; sociedad de fomento; asociación mutual; centro de exposiciones; auditorio; club de tiro; asociación cultural; teatros, cines y establecimientos comerciales y de recreación de concentración masiva de personas, y/o establecimientos que en lo sucesivo correspondan por razón de la materia y conforme con la normativa de aplicación, respetando las pautas de planificación establecidas por el Plan Operativo Anual de la Agencia.
- Comunicar las órdenes de inspección a los inspectores.
- Labrar actas de comprobación, efectuar intimaciones de mejoras, realizar clausuras de locales, sectores, actividades y/o instalaciones y secuestrar mercaderías y otros elementos cuando corresponda.
- Verificar el cumplimiento de las intimaciones realizadas y de las clausuras impuestas, entender sobre las violaciones de clausuras y efectuar las denuncias correspondientes.



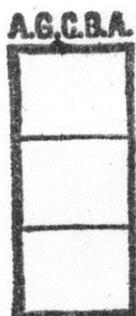
**ANEXO IV.**  
**EXPEDIENTES NO PUESTOS A DISPOSICION DEL EQUIPO AUDITOR**

CORDOBA, Av.	4544
CORRIENTES, Av.	4634
ESMERALDA	726
HIDALGO	194
MIGUELETES	868
MONTES DE OCA, MANUEL, Av.	886
ORTIZ DE OCAMPO, Av.	3220
SALGUERO, JERONIMO	1708
SUIPACHA	1069
TRIUNVIRATO, Av.	3736



**ANEXO V.**  
**INFORMES DE INSPECCION QUE CONSTAN EN BASE DE DATOS Y NO CONSTAN EN**  
**EXPEDIENTES**

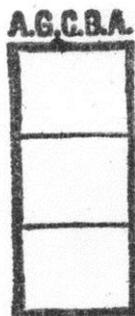
<b>Calle</b>	<b>Puerta</b>	<b>Observación</b>
Alberdi, Juan Bautista, Av.	5188	inspección del 23/04/2012.
Alvarez Donato, Tte. Gral., Av.	1473	inspección del 20/04/2012
Asamblea, Av.	840	inspección del 07/12/2012
Basualdo	865	inspección del 12/01/2012
Bravo, Mario	1218	inspección del 10/12/2012
Cabildo, Av.	440	inspecciones del 21/03/2012 y 14/06/2012
Cachimayo	230	inspección del 29/04/2012
Carrana, Angel	2292	inspección 22/04//2012
Charcas	2950	inspección del 31/08/2012
Corvalán	182	inspección del 10/05/2012
Elcano, Av.	3353	En base datos no figura inspección 20/05/13
Figueroa, Apolinario, Cnel.	934	Inspección del 01/08/2012
García, Teodoro	2655	inspección del 13/11 y 22/03
Guevara	517	inspección del 21/03/2012.
La Plata, Av.	1711	Inspecciones 12/01/2012,22/03/2012
Mitre, Bartolomé	2538	inspección del 28/02/2012.
Mosconi, Gral., Av.	2746	inspección del 12/09/2012
Sarmiento	3835	inspección del 13/11/2012
Vuelta de Obligado	2545	inspección del 20/09/2012



**ANEXO VI**

**GIMNASIOS RELEVADOS QUE FUNCIONAN EN INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.**

<i>Nombre Fantasia</i>	<i>de</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Inmueble</i>	<i>Titular Explotación Comercial</i>	<i>Póliza de Seguros</i>	<i>Titular habilitación</i>	<i>Habilitación</i>	<i>Contrato proporcionado</i>
<b>MEGATLÓN Villa Crespo</b>		Juan B. Justo 2650	Club Villa Crespo	Club Villa Crespo. CUIT N° 30-56478176-9	Gimnasios Argentinos S.A.	Asoc. Civ. Club Social Villa Crespo.	Club art. 1 Decreto 5959/44	De concesión en 1998 por 10 años con El Punto del Penal S.A. que cedió los derechos a Deportivo Yermal S.A. En 2001 realizó contrato de Gerenciamiento con Deportivo Yermal S.A., prorrogado en 2008 por 10 años.
<b>SPORT CLUB Almagro</b>		Medrano 522	Club Almagro	San Telmo 2000 S.A. CUIT N° 30-69770319-1	No exhibido	Asociación Civil Club Almagro	Club art. 1 Decreto 5959/44	Locación con San Telmo 2000 S.A.
<b>MEGATLÓN Center</b>		Reconquista 335	Asociación Bancaria	Gimnasios Argentinos S.A. 30 68897938 9	Gimnasios Argentinos S.A.	Gimnasios Argentinos S.A.	Club art. 1 Decreto 5959/44	Locación con Gimnasios Argentinos S.A. en 2006 por 10 años.



**ANEXO VII**

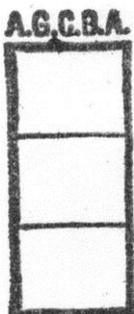
**PARTE PERTINENTE DE CHECK LISTS APROBADOS POR RESOLUCION N° 416/AGC/12  
PARA FISCALIZACION DE GIMNASIOS**

**GIMNASIO CLUB ART. 1°**

NORMATIVA	ITEM	SI	NO	NA	INTIMA
<b>GIMNASIO CLUB ART. 1°</b>					
ART. 2° y 3° LEY N° 139 DECRETO N° 1821/04	Titulo habilitante profesor educacion fisica reconocido por el GCBA				
ART. 3° LEY N° 139 / ART. 6° DECRETO N° 1821/04	Certificado de aptitud fisica de concurrentes al gimnasio (Validez 1 año)				
	Vencimiento				
ART. 4° LEY N° 139 / ART. 4.3 y 4.5 DECRETO N° 1821/04	Certificaciones de personal profesional capacitado en R.C.P y primeros auxilios				
ART. 4.6 DECRETO N° 1821/04	Presencia de profesor registrado para la supervision de los concurrentes				
ART. 4° DECRETO N° 1821/04	Libro de memoria rubricado y foliado por Autoridad competente				
LEY N° 139/98 ART 5°	Botiquin de primeros auxilios (si no cuenta servicio sanidad )				

**GIMNASIO CLUB ART. 4°**

NORMATIVA	ITEM	SI	NO	NA	INTIMA
<b>GIMNASIO CLUB ART. 4°</b>					
AD 700.3 Art.1.1.1 CHyV	Habilitacion o inicio de tramite				
AD 701.3 ART . 1° Y 5° ORD.N° 13.126 y ART. 10° DECRETO N° 93/06	Libro de registro de inspecciones con certificado de habilitacion				
AD 700.6 ART. 2.2.1 / 2.2.2 / 2.2.3 CHyV.y ART 16° DEC. N° 93/06	Certificado de Transferencia de habilitación				
ART 2° Y 3° LEY N° 139 DECRETO N° 1821/04	Titulo habilitante profesor educacion fisica, reconocido por el GCBA				
ART. 3° LEY N° 139 / ART. 6° DECRETO N° 1821/04	Certificado de aptitud fisica de concurrentes al gimnasio (Validez 1 año)				
	Vencimiento				
ART. 4° LEY N° 139 / ART. 4.3 Y 4.5 DECRETO N° 1821/04	Certificaciones de personal profesional capacitado en R.C.P y primeros auxilios				
ART. 4.6 DECRETO N° 1821/04	Presencia de profesor registrado para la supervision de los concurrentes				
ART. 4° DECRETO N° 1821/04	Libro de memoria rubricado y foliado por Autoridad competente				
LEY N° 139/98 ART 5°	Botiquin de primeros auxilios (si no cuenta servicio sanidad )				



“2014, Año de las letras argentinas”

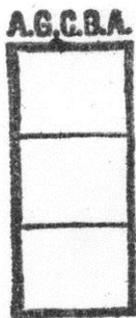
**INFORME DE INSPECCION GIMNASIO**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Hora de inicio de la inspección \_\_\_\_\_  
 Hora de finalización de la inspección \_\_\_\_\_

OT N° \_\_\_\_\_  
 MOTIVO DE INSPECCION \_\_\_\_\_  
 DIRECCION \_\_\_\_\_  
 HABILITACION \_\_\_\_\_  
 EXPTE N° \_\_\_\_\_  
 NOMBRE COMERCIAL O DE FANTASIA \_\_\_\_\_  
 TITULAR \_\_\_\_\_ CUIT \_\_\_\_\_  
 TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL \_\_\_\_\_  
 ATENDIDO POR \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_ CUIT EN CARÁCTER DE \_\_\_\_\_  
 SUPERFICIE HABILITADA \_\_\_\_\_  
 FUNCIONA COMO \_\_\_\_\_

NORMATIVA	ITEM	SI	NO	NA	INTIMA
<b>DOCUMENTACION</b>					
ART. 1.1.1 CHyV	Inicio de tramite de habilitacion				
ART. 1º Y 5º ORD.Nº 13.126 y ART. 10º - DECRETO Nº 93/06	Libro de registros de inspecciones con certificado de _____				
ART. 2.2.1 / 2.2.2 / 2.2.3 CHyV y ART. 16º DEC. Nº 93/06	Certificado de competencia de habilitación				
ART.2.1.3 CHyV y ART. 10º DECRETO Nº 93/06	Plan de habilitación				
ART. 2.1.10 CHyV	Concuerda con superficie habilitada (ampliación de superficie)				
ART. 4º - LEY Nº 2183/06	Libretas sanitarias del personal				



“2014, Año de las letras argentinas”

ART. 2º LEY Nº 139	Titulo habilitante profesor educacion fisica reconocido por el GCBA				
ART. 3º LEY Nº 139 / ART. 6º DECRETO Nº 1821/04	Certificado de aptitud fisica de concurrentes al gimnasio ( Validez 1 año)				
ART. 4º LEY Nº 139 / ART. 4.3 DECRETO Nº 1821	Servicios de emergencias medicas con periodo de vigencia de cobertura				
ART. 4º LEY Nº 139 / ART. 4.5 DECRETO Nº 1821	Certificaciones de personal profesional capacitado en tecnicas de reanimacion cardiopulmonar y primeros auxilios				
ART. 4.6 DECRETO Nº 1821/04	Presencia de profesor registrado para la supervision de las actividades de los concurrentes				
ART. 4º DECRETO Nº 1821/04	Libro de memoria rubricado y foliado por Autoridad competente				
AD 630.29 ART 4.6.6.2 b)	Plano de ventilacion mecanica				
AD 630.29 ART 4.6.6.2 b)	Concuerda plano con lo existente				
AD 630.29 ART 4.6.6.2 b)	Ventilacion mecanica funciona correctamente				
ART. 7º - ORD. Nº 40.473 - DECRETO Nº 3793/85 - ART . 5.1 LEY Nº 2624/07	Tarjetas de matafuegos				
ORD Nº 36.352 Y LEY Nº 11.843	Certificado de desratización				
LEY Nº 1346 modificada por 2191/LCABA/06	Planos de evacuación y simulacro de incendio				

